

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FIDEICOMISO CRÉDITO PARA EL DESARROLLO
PRODUCTIVO DICOR II -CREDIPRODI-
DEL 01 DE JUNIO DE 2008 AL 30 DE JUNIO DE 2012**



GUATEMALA, MAYO DE 2013

INDICE

TOMO VI

CREDITO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DICOR II -CREDEPRODI-

INFORMACIÓN GENERAL	1
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	4
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
DICTAMEN DE AUDITORÍA	10
ESTADOS FINANCIEROS	12
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	26
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	29
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	33
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	67
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	68
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	68



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

El Fideicomiso denominado Crédito para el Desarrollo Productivo DICOR II-CREDIPRODI, fue creado mediante el Decreto 70-97 de fecha 9 de septiembre de 1997 y constituido por medio de la Escritura Pública No. 359 de fecha 01 de diciembre de 1998 suscrita ante el Escribano de Gobierno, entre el Ministerios de Finanzas Públicas y el Gerente del Banco de Desarrollo Rural, BANRURAL, S.A.

El Decreto 70-97 autoriza a negociar el préstamo externo a través del Ministerio de Finanzas Públicas con el Banco Centroamericano de Integración Económica BCIE, para financiar parcialmente la ejecución del proyecto Desarrollo Integral de Comunidades Rurales, Segunda Etapa y crea en el artículo 7 el fideicomiso con un monto inicial de Q2,200,000.00 quetzales con opción a incrementarse.

Elementos personales

Fideicomitente, El Estado de Guatemala, representado por el Ministerio de Finanzas Públicas; Fiduciario: Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima BANRURAL y Fideicomisario: Los usuarios de crédito, previa calificación y aprobación por parte del Fiduciario.

Plazo y vencimiento

De acuerdo a la escritura constitutiva, el plazo del fideicomiso será de 20 años contados a partir de la fecha de la suscripción de la escritura de constitución del fideicomiso la cual queda del 01 de diciembre de 1998 al 30 de noviembre de 2018, el cual puede prorrogarse de común acuerdo entre las partes contratantes mediante suscripción de las respectivas escrituras.

Función

Canalizar los recursos financieros necesarios a pequeños y medianos productores individuales, Grupos sin Personalidad Jurídica reconocidos por la máxima autoridad principal, Organizaciones no Gubernamentales, Cooperativas, Asociaciones de Productos agropecuarios, Asociaciones de artesanos y otras legalmente constituidas, para realizar sus inversiones productivas que tiendan a contribuir a un proceso de desarrollo auto sostenido, basado en el aumento de la producción y la capacidad productiva de la población rural en el área de cobertura



del proyecto "Desarrollo Integral de Comunidades Rurales, Segunda etapa ", con el propósito de incrementar significativamente la autosuficiencia alimentaria y los ingresos reales.

Destino de los Recursos

Los destinos del fideicomiso los destinará el Fiduciario, para proporcionar asistencia crediticia para la actividad productiva que incluye, producción y comercialización en las actividades siguientes: a) Agrícola, b) Pecuaria, c) Artesanal y d) Pequeña industria o agroindustria en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento de Crédito del Fideicomiso. Esta Asistencia crediticia será otorgada en forma directa por el Fiduciario o a través de Intermediarias de Servicios: ISE's cuenten con capacidad y solvencia crediticia comprobable para la ejecución de estas actividades y tengan presencia en el área de cobertura del Proyecto DICOR.

Administración del Fideicomiso

El comité técnico es el responsable de coordinar las actividades y definir las políticas de crédito del Fideicomiso, integrado de la siguiente manera: dos representantes del Proyecto DICOR, un representante de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República y dos del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-. La presidencia de dicho comité será ejercida por uno de los representantes del Proyecto DICOR, quien nombrará un secretario adjunto al Comité Técnico, el participará con voz sin voto.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Área Financiera

Evaluar y determinar la situación financiera del FIDEICOMISO CREDITO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO, DICOR II -CREDIPRODI- por el período auditado del 01 de junio del 2008 al 30 de junio de 2012.

Verificar la adecuada administración, plazo, uso y destino de los Recursos Fideicometidos, así como el cumplimiento de los fines para el cual fue creado el mismo.

Específicos

Área Financiera

Comprobar la razonabilidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y de control interno, verificando que tengan la debida documentación de soporte. Así como verificar el cumplimiento de lo estipulado en las escrituras de constitución, reglamentos y otras leyes que regulen la creación y funcionamiento del Fideicomiso

Evaluar la estructura de control interno, para verificar la correcta administración de los fondos, así como verificar que las autoridades superiores de la Unidad Ejecutora del fideicomiso cumplan con la correcta administración y ejecución en la rendición de cuentas.

Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales de observancia general y obligatoria dentro del contexto presupuestario que establece el Decreto 101-97 del Congreso de la República "Ley Orgánica del Presupuesto".

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del control interno, revisión y análisis de toda la información relacionada con los Estados Financieros, cuentas bancarias e integraciones con su correspondiente soporte documental adjunto a las pólizas contables y el cumplimiento de los aspectos contractuales, derechos y



obligaciones contraídas en las escrituras públicas relacionadas con el Fideicomiso Crédito para el Desarrollo Productivo, DICOR II -CREDIPRODI-. Dicha evaluación y análisis se efectuó con base a los Estados Financieros elaborados por el Fiduciario Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL-, haciendo énfasis en las cuentas de Disponibilidades en Bancos, Patrimonio Fideicometido, Inversiones, los cobros por Honorarios por Administración y Comisiones Bancarias por parte del Fiduciario y desembolsos efectuados por el Fiduciario, así como la aplicación de pruebas sustantivas y de cumplimiento, con el fin de establecer situaciones críticas de tipo legal, financiero ó técnico administrativo, que incidieran en el manejo adecuado de los recursos del fideicomiso. El periodo auditado corresponde del 01 de junio de 2008 al 30 de junio de 2012.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

El Balance General del Fideicomiso fue elaborado por el Fiduciario: Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL- al 30 de junio de 2012, refleja las siguientes cuentas:

Activo

El Activo del Fideicomiso al 30 de junio de 2012 reporta en el Balance General Q15,723,500.08, integrado por:

Disponibilidades

El Balance General refleja al 30 de junio de 2012, la cuenta de Disponibilidad del Fideicomiso con un saldo de Q3,026,306.26 integrada por la cuenta Bancos por Q25,456.60 y Otros Bancos por Q3,000,849.66.

Bancos

La cuenta de Bancos refleja un saldo al 30 de junio de 2012 de Q25,456.60 esta cuenta la utiliza el Banco Desarrollo Rural como efectivo del fideicomiso, donde trasladan los fondos que han desinvertido de la cuenta de ahorro No.



4-033-03812-4 del fideicomiso a una cuenta del giro bancario No. 3.01.1.01.01 Disponibilidades CREDIPRODI, las desinversiones realizadas ascienden a Q272,000.00 integrados por Q72,000.00 del año 2009, Q60,000.00 año 2010; Q40,000.00 año 2011 y Q100,000.00 al 30 de junio de 2012, por lo que no genera intereses para el fideicomiso, esta operación hace que no se puedan realizar arquezos.

Adicionalmente no existe autorización para que se realicen los traslados indicados en el presente párrafo en virtud que es un fideicomiso con plazo vencido.

Otros Bancos

La cuenta de ahorro creada en el Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL- con número 4-033-03812-4 de nombre CREDIPRODI, la cual refleja un saldo al 30 de junio de 2012 de Q3,000,849.66 el porcentaje de interés es del 4%.

Es importante mencionar que de los fondos del fideicomiso que en el mes de junio del 2009 se traslado al fondo común por Q625,979.18 en concepto de utilidades por aplicar, se realizó de acuerdo a lo que establece a la Escritura de Constitución 359 de fecha 01 de diciembre de 1998.

Inversiones Financieras

La cuenta Inversiones Temporales reflejan un saldo al 30 de junio de 2012 de Q7,000,000.00, soportado con certificados a plazo fijo a 365 días con una tasa del 6.50 % anual.

Cartera de Créditos

Al 30 de junio de 2012 refleja un saldo de Q3,170,562.80 integrado por Vencidos en Cobro Administrativo Q1,330,792.82 y Vencidos en Cobro Judicial Q1,839,869.98. La recuperación del capital del fideicomiso durante el periodo auditado fue de Q313,458.98 que corresponden a 62 usuarios de los 225 que integran el total de la cartera, estableciéndose que el único requerimiento de cobro realizado fue por medio de cartas en el año 2008.

La cuenta por cobrar está regulada por una cuenta de Estimación por valuación que la cual se encuentra al 100% del valor total de la cartera.

Pasivo

El Balance General al 30 de junio de 2012 refleja obligaciones por Q21,839.00



que corresponde a la provisión del gasto por Trabajos Ténicos.

Otras cuentas acreedoras

Refleja al 30 de junio de 2012 un valor de Q5,697,193.82 que corresponde a los Intereses Devengados no Percibidos integrado por Préstamos Q3,540,891.46 y Por Mora Q2,156,302.36.

Patrimonio

El patrimonio del fideicomiso proviene del préstamo con el Banco BCIE-1,200 de fecha 10 de septiembre de 1997 de Q10,000,000.00.

Resultados por Aplicar

El Balance General refleja la cuenta Resultados por aplicar al 30 de junio de 2012 por Q1,626,313.89, integrado por Utilidades por aplicar de Q4,466,241.39 que provienen de los intereses de las inversiones y Pérdidas por Aplicar Q2,839,927.50 este saldo viene desde el año 2008 producto de pérdidas del ejercicio de períodos anteriores.

Cuentas de Orden

El fiduciario registra en las cuentas de orden al 30 de junio de 2012 Q7,053,600.66 integrada por: Garantías Cartera de Créditos por Q6,089,440.00 que corresponde a Prendas en poder del Banco por Q100,000.00; en poder de los Depositarios Q2,043,545.00 y en Prenda Agraria por Q3,945,825.00; Otras Cuentas de orden por Q963,934.66 que incluyen Activos irre recuperables por préstamo Q607,358.84 e interés de Q356,575.82 y Cuentas de Registro por Testimonio de Prendarioa por Q226.

Estado de Resultados ó Estado de Ingresos y Egresos

Estado de Resultados

El resultado del fideicomiso por el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2012 es una ganancia neta de Q378,152.39.

Ingresos

Los productos corresponden a la capitalización de intereses por la cuenta de



ahorro en el Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL- de Q51,791.31; Inversiones por Q454,280.83; Intereses por recuperación de cartera de créditos por Q3,833.44, y recuperaciones sobre cuentas incobrables de Q1,000.00, para un total de Q510,905.58, los cuales devengan una tasa de interés del 4% anual, capitalizable mensualmente, tal como se indica en la Nota a los Estados Financieros No.3 Principios Políticas y Prácticas Contables inciso b) Intereses percibidos sobre depósitos.

Los intereses que el banco cobra sobre los préstamos que fueron otorgados, los registra por el método de lo percibido, es decir se reconocen como productos en resultados cuando son efectivamente percibidos según, Nota de Estados Financieros No. 3 Principios Políticas y Prácticas Contables inciso c.

Gastos

El Estado de Resultados Condensado del 01 de enero al 30 de junio de 2012 refleja gastos de administración por Q141,419.75, integrados por las siguientes cuentas:

Comisiones Bancarias

De acuerdo a la Escritura No. 359 de fecha 01 diciembre de 1998, la comisión bancaria es de 2 puntos de la recuperación efectiva de cartera por Q547.64.

Gastos Varios

Corresponde a las provisiones realizadas para el pago de Trabajos Técnicos por Q81,199.98.

Gastos Especificos

Refleja los Honorarios por Administración efectuados al Fiduciario 1.5% anual directamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso por Q59,672.13.

Rectificación Resultados de Ejercicios Anteriores

Refleja al 30 de junio de 2012, Productos de Ejercicios Anteriores por Q8,666.56, que corresponde a las regularizaciones que realizan de la cuenta de Estimación por Valuación.



Estado de flujo de efectivo

El fiduciario reporta un efectivo al inicio del período de Q2,656,553.89 y al final del período por Q3,026,306.26; reflejando un incremento neto en las actividades de operación de Q369,752.37.

Estado de Patrimonio

El Fideicomiso tiene un capital autorizado de Q10,000,000.00 menos las asignaciones por recibir Q2,000,000.00 para un capital pagado de Q8,000,000.00.

Otros Aspectos

Préstamos

El Estado de Guatemala adquirió un préstamo con el Banco BCIE-1,200 de fecha 10 de septiembre de 1997 de US\$18,000,000.00, el equivalente en quetzales de Q120,706,879.06 a una tasa de interés del 6.85% anual, para realizar el Proyecto DICOR segunda fase, a un plazo de 12 años, incluyendo 3 años de gracia, con amortización de cuotas semestrales consecutivas iguales en lo posible hasta la cancelación del mismo, para ejecutarse en los departamentos de El Progreso, Chiquimula, Santa Rosa, Jalapa, Jutiapa, San Marcos, Quiché y Huehuetenango para lo siguiente: a) Organización Social, b) Capacitación, c) Acueductos Rurales, d) Letrinización, e) Construcción de Puentes; Caminos Vecinales, f) Conservación de Suelos, g) Forestal, h) Turismo, i) Desarrollo Agropecuario, y Desarrollo Empresarial. Los componentes de Desarrollo Agropecuario y Desarrollo Empresarial conforman el área productiva del Proyecto "Desarrollo Integral de Comunidades Rurales, segunda Etapa, la cual consiste en dar asistencia técnica y crediticia a las comunidades que habitan en el área de cobertura, constituyendo el Fideicomiso con fondos del préstamo indicado por Q10,000,000.00.

Plan Operativo Anual

Derivado de la sentencia emitida por la Corte de Constitucionalidad Expediente 2861-2007 de fecha 28 de enero de 2009, de prohibir a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia la ejecución de proyectos y la falta de movimiento del Fideicomiso, no realizan Plan Operativo Anual.

Plan Anual de Auditoría

Por la suspensión de ejecución de proyectos la unidad ejecutora del Fideicomiso



no realiza un Plan Anual de Auditoría; sin embargo por el Fideicomitente a través de la Auditoría Interna del Ministerio de Finanzas Públicas realizó auditoría al Fideicomiso para el periodo 2009.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

SICOIN

Se estableció que los fondos recibidos por el fideicomiso se registran en la cuenta contable 1214 Fondos en Fideicomiso con un saldo de apertura desde 01 de enero de 2008 de Q8,000,000.00, código de Entidades o Jurisdicciones Secretarías y otras dependencia del ejecutivo, siendo la entidad responsable la Secretaría de Coordinación Ejecutiva.

Así mismo la cuenta no registra los intereses percibidos de la cuenta de ahorros e inversiones, las comisiones bancarias del fiduciario, los honorarios por trabajos técnicos.



DICTAMEN

Licenciado

Pavel Vinicio Centeno López

Ministro de Finanzas Públicas y Fideicomitente

Ministerio de Finanzas Públicas

Su Despacho

Hemos auditado los Estados Financieros del Fideicomiso Crédito para el Desarrollo Productivo DICOR II -CREDIPRODI-; que comprenden el balance general al 30 de junio de 2012, y al 31 de Diciembre de 2011, 2010, 2009 y 2008; los estados relacionados de Resultados Condensado y Estado de Flujo de efectivo del 01 de enero al 30 de junio de 2012, y de los años terminados al 31 de diciembre de 2011, 2010, 2009 y del 01 de junio de 2008 al 31 de diciembre de 2008, Estos estados financieros son responsabilidad de la administración. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoria.

Practicamos nuestra auditoria de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoria y Normas de Auditoria Gubernamental. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoria para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoria incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoria también incluye evaluar los principios contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoria proporciona una base razonable para nuestra opinión.





En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera y los resultados de las operaciones, para los años que terminaron en esas fechas, de acuerdo con normas y principios de contabilidad generalmente aceptados, utilizadas por el fiduciario.

Elke Rosslin Briegitte Hiemann Álvarez
Auditor Gubernamental

Guatemala, 22 de mayo de 2013



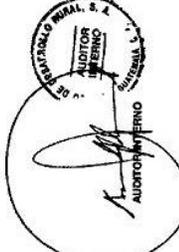
Estados Financieros

BANCO DE DESARROLLO RURAL, S. A.
CONTABILIDAD - FIDECOMISOS

FIDECOMISO CREDITO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DICOR II-CREDEPRODI-
BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 30 DE JUNIO DE 2012
(CIFRAS EN QUETZALES)

ACTIVO	TOTAL	MONEDA NACIONAL	MDA. EXTRANJERA (EN QUETZALES)	PASIVO	TOTAL	MONEDA NACIONAL	MDA. EXTRANJERA (EN QUETZALES)
DISPONIBILIDADES	3,025,306.26	3,025,306.26		CUENTAS POR PAGAR	21,839.98	21,839.98	
BANCOS		25,456.60		PROVISIONES	0.00	0.00	
OTROS BANCOS		3,000,849.66		SUMA DEL PASIVO	21,839.98		
INVERSIONES TEMPORALES	7,000,000.00	7,000,000.00		OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	5,697,193.82	5,697,193.82	
TITULOS-VALORES DE EMISORES NACIONALES		7,000,000.00		SUMA DEL PASIVO Y OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	5,719,033.80		
INTERESES PAGADOS EN COMPRA DE VALORES		0.00		CAPITAL PAGADO	8,000,000.00	8,000,000.00	
SUMA		7,000,000.00		CAPITAL AUTORIZADO	10,000,000.00	10,000,000.00	
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION	0.00	0.00		ASIGNACIONES POR RECIBIR (-)	2,000,000.00	2,000,000.00	
CARTERA DE CREDITOS		0.00		CAPITAL DEVUELTO AL FIDECOMITENTE (-)	0.00	0.00	
VIGENTES		0.00		CAPITAL ENTREGADO POR PAGOS SOCIALES (-)	0.00	0.00	
AL DIA		0.00		CAPITAL ENTREGADO CONTRATOS DE SERVICIOS (-)	0.00	0.00	
EN MORA		3,170,662.80		PRODUCTOS TRASLADADOS AL FIDECOMITENTE (-)	0.00	0.00	
EN PROCESO DE PRORROGA		0.00		TRASLADO DE RECURSOS A OTROS FIDUCIARIOS (-)	0.00	0.00	
EN CORRO ADMINISTRATIVO		1,330,792.82		CAPITAL ENTREGADO POR COMPENSADOR SOCIAL (-)	0.00	0.00	
EN CORRO JUDICIAL		1,839,869.98		SUBSIDIOS PAGADOS (-)	0.00	0.00	
SUMA		3,170,662.80		RESERVAS DE CAPITAL	0.00	0.00	
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION		3,170,662.80		RESERVAS POR APLICAR	1,626,313.89	1,626,313.89	
PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	5,697,193.82	5,697,193.82		UTILIDADES POR APLICAR	4,466,241.39	4,466,241.39	
CUENTAS POR COBRAR	0.00	0.00		PERDIDAS POR APLICAR (-)	2,839,927.50	2,839,927.50	
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION	0.00	0.00		RESULTADOS DEL EJERCICIO	378,152.98	378,152.98	
GASTOS ANTICIPADOS	0.00	0.00		SUMA DEL CAPITAL Y SUPERAVIT	10,004,653.26		
ACTIVOS EXTRAORDINARIOS	0.00	0.00		TOTAL IGUAL A LA SUMA DEL ACTIVO	15,723,960.08		
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION	0.00	0.00					
INMUEBLES Y MUEBLES		0.00					
(-) DEPRECIACIONES ACUMLADAS		0.00					
INVERSIONES A LARGO PLAZO		0.00					
TITULOS-VALORES DE EMISORES NACIONALES		0.00					
SUMA EL ACTIVO	15,723,960.08						

GUATEMALA, 2 DE JULIO DE 2012
LUGAR Y FECHA

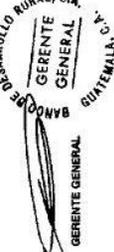

AUDITOR GENERAL

CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS
GARANTIAS CARTERA DE CREDITOS
OTRAS CUENTAS DE ORDEN
CUENTAS DE REGISTRO
SUMA

0.00
6,089,440.00
943,934.66
226.00
7,033,600.66

CUENTAS DE ORDEN Y DE REGISTRO


COMPTROLLER GENERAL


GERENTE GENERAL


BANCO DE DESARROLLO RURAL, S. A.
GUATEMALA, S. A.

FIDEICOMISO CREDITO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DICOR II -CREDEPRODI-
ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2012
(CIFRAS EN QUETZALES)

PRODUCTOS DEL EJERCICIO		510,905.58
INTERESES	509,905.58	
COMISIONES	0.00	
RECUPERACIONES SOBRE CUENTAS INCOBRABLES	1,000.00	
PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS	0.00	
DIVERSOS	0.00	
GASTOS DEL EJERCICIO		141,419.75
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0.00	
COMISIONES	547.64	
IMPUESTOS ARBITRIOS Y CONTRIBUCIONES	0.00	
DEPRECIACIONES	0.00	
GASTOS VARIOS	81,199.98	
GASTOS ESPECIFICOS	59,672.13	
CUENTAS Y VALORES INCOBRABLES	0.00	
GASTOS EXTRAORDINARIOS	0.00	
AMORTIZACIONES	0.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO		369,485.83
RECTIFICACION RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES		8,666.56
PRODUCTOS	8,666.56	
GASTOS	0.00	
GANANCIA (PERDIDA) BRUTA		378,152.39
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0.00	0.00
GANANCIA (PERDIDA) NETA		378,152.39

GUATEMALA, 2 DE JULIO DE 2012


CONTADOR GENERAL


GERENTE GENERAL

BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
GERENTE GENERAL
GUATEMALA, C.A.


AUDITOR INTERNO



BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD -FIDEICOMISOS-

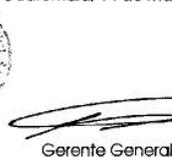
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
FIDEICOMISO CRÉDITO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DICOR II -CREDEPRODI-
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2012
(Cifras en Quetzales)

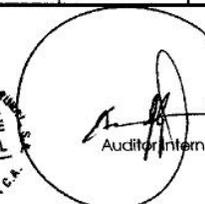
DESCRIPCIÓN	Valor	Total
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Cobro por intereses	510,905.58	
Pagos por comisiones	(60,219.77)	
Cartera de Créditos		
Ingreso por amortizaciones	8,666.56	
Egreso por Desembolsos	0.00	
Otros ingresos y egresos (neto)	(89,600.00)	
Impuesto Sobre la Renta pagado	0.00	
Flujo neto de efectivo por actividades de operación		369,752.37
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Otros ingresos de inversión	0.00	
Otros egresos de inversión	0.00	
Flujo neto de efectivo procedente de actividades de inversión		0.00
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Capital Devuelto al Fideicomitente	0.00	
Utilidades por Aplicar	0.00	
Flujo neto de efectivo procedente de actividades de financiación		0.00
Incremento (Disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo		369,752.37
Efectivo (disponibilidades) y equivalentes al efectivo al principio del período		2,656,553.89
Efectivo (disponibilidades) y equivalentes al efectivo al final del período		3,026,306.26

DESCRIPCIÓN	Valor	Total
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO		
Efectivo (disponibilidades) al inicio del período	2,656,553.89	
Inversiones (menor o igual a 3 meses de vencimiento)	0.00	
Ganancia o pérdida por variación en valor de mercado de títulos-valores	0.00	
Efectivo y equivalentes al efectivo		2,656,553.89
Efectos de las revaluaciones por variaciones en el tipo de cambio		0.00
Efectivo y equivalentes al efectivo reexpresados		2,656,553.89

Guatemala, 14 de marzo de 2013


Contador General


Gerente General


Auditor Interno



BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ESTADO DE LA SITUACION PATRIMONIAL DEL FIDEICOMISO CREDITO
PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DICOR II -CREDEPRODI-
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2012
(Expresado en quetzales)

Capital Pagado		
Capital Fideicometido		
Saldo al inicio del período	10,000,000.00 ✓	
Más asignaciones del período	<u>0.00</u>	
Saldo al final del período		10,000,000.00 ✓
Asignaciones por recibir		
Saldo al inicio del período	(2,000,000.00) ✓	
Más asignaciones del período	<u>0.00</u>	
Saldo al final del período		<u>(2,000,000.00) ✓</u>
Total capital pagado		8,000,000.00 ✓
Resultados por aplicar		
Saldo al inicio del período	1,130,717.29 ✓	
Ajustes al resultado acumulado	<u>495,596.60</u> ✓	
Saldo ajustado al final del período		1,626,313.89 ✓
Utilidad del Ejercicio		<u>378,152.39</u> ✓
Total Capital y Superavit		<u><u>10,004,466.28</u></u> ✓

Guatemala, 01 de julio de 2012


CONTADOR GENERAL



GERENTE GENERAL

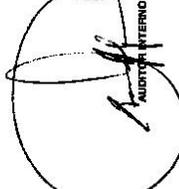

AUDITOR INTERNO




FIDEICOMISO CREDITO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DICOR II - CREDEPRODI-
BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(CIFRAS EN QUETZALES)

ACTIVO	TOTAL	MONEDA NACIONAL	MONEDA EXTRANJERA (EN QUETZALES)	PASIVO	TOTAL	MONEDA NACIONAL	MONEDA EXTRANJERA (EN QUETZALES)
DISPONIBILIDADES	2,656,563.89	2,656,563.89		CUENTAS POR PAGAR	30,240.00	30,240.00	
BANCOS	81,776.37	81,776.37		PROVISIONES	0.00	0.00	
OTROS BANCOS	2,594,777.52	2,594,777.52		SUMA DEL PASIVO	30,240.00	30,240.00	
INVERSIONES TEMPORALES	7,000,000.00	7,000,000.00		OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	5,295,464.83	5,295,464.83	
TITULOS-VALORES DE EMISORES NACIONALES	7,000,000.00	7,000,000.00		SUMA DEL PASIVO Y OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	5,295,704.83	5,295,704.83	
INTERESES PAGADOS EN COMPRA DE VALORES	0.00	0.00		CAPITAL PAGADO	8,000,000.00	8,000,000.00	
SUMA	7,000,000.00	7,000,000.00		CAPITAL AUTORIZADO	10,000,000.00	10,000,000.00	
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION	0.00	0.00		ASIGNACIONES POR RECIBIR (-)	2,000,000.00	2,000,000.00	
CARTERA DE CREDITOS				CAPITAL DEVUELTO AL FIDEICOMITENTE (-)	0.00	0.00	
VIGENTES				CAPITAL ENTREGADO POR PAGOS SOCIALES (-)	0.00	0.00	
AL DIA				CAPITAL ENTREGADO CONTRATOS DE SERVICIOS (-)	0.00	0.00	
EN MORA				PRODUCTOS TRASLADADOS AL FIDEICOMITENTE (-)	0.00	0.00	
VENCIDOS				TRASLADO DE RECURSOS A OTROS FIDEICOMISOS (-)	0.00	0.00	
EN PROCESO DE PRORROGA				CAPITAL ENTREGADO POR COMPENSADOR SOCIAL (-)	0.00	0.00	
EN COBRO ADMINISTRATIVO				SUBSIDIOS PAGADOS (-)	0.00	0.00	
EN COBRO JUDICIAL				RESERVAS	0.00	0.00	
SUMA	3,179,329.36	3,179,329.36		RESERVAS DE CAPITAL	0.00	0.00	
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION	3,179,329.36	3,179,329.36		RESULTADOS POR APLICAR	1,130,717.29	1,130,717.29	
PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	5,256,464.83	5,256,464.83		UTILIDADES POR APLICAR	3,870,844.78	3,870,844.78	
CUENTAS POR COBRAR	0.00	0.00		PERDIDAS POR APLICAR (-)	2,839,927.50	2,839,927.50	
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION	0.00	0.00		RESULTADOS DEL EJERCICIO	465,596.60	465,596.60	
GASTOS ANTEPADADOS	0.00	0.00		SUMA DEL CAPITAL Y SUPERAVIT	5,626,213.89	5,626,213.89	
ACTIVOS EXTRAORDINARIOS	0.00	0.00		TOTAL IGUAL A LA SUMA DEL ACTIVO	14,912,018.72	14,912,018.72	
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION	0.00	0.00					
COSTOS ANTEPADADOS	0.00	0.00					
INMUEBLES Y BIENES	0.00	0.00					
(-) DEPRECIACIONES ACUMULADAS	0.00	0.00					
INVERSIONES A LARGO PLAZO	0.00	0.00					
TITULOS-VALORES DE EMISORES NACIONALES	0.00	0.00					
SUMA EL ACTIVO	14,912,018.72	14,912,018.72					

GUATEMALA, 1 DE ENERO DE 2012
LUGAR Y FECHA


AUDITOR INTERNO

CUENTAS DE ORDEN Y DE REGISTRO
CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS 0.00
GARANTIAS CARTERA DE CREDITOS 5,093,440.00
OTRAS CUENTAS DE ORDEN 984,834.86
CUENTAS DE REGISTRO 228.00
SUMA 7,083,502.86




CONTADOR GENERAL


GERENTE GENERAL

FIDEICOMISO CREDITO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DICOR II -CREDEPRODI-
ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(CIFRAS EN QUETZALES)

PRODUCTOS DEL EJERCICIO		568,163.78
INTERESES	561,973.85	
COMISIONES	0.00	
RECUPERACIONES SOBRE CUENTAS INCOBRABLES	6,189.93	
PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS	0.00	
DIVERSOS	0.00	
GASTOS DEL EJERCICIO		135,736.21
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0.00	
COMISIONES	10,136.23	
IMPUESTOS ARBITRIOS Y CONTRIBUCIONES	0.00	
DEPRECIACIONES	0.00	
GASTOS VARIOS	5,800.00	
GASTOS ESPECIFICOS	119,999.98	
CUENTAS Y VALORES INCOBRABLES	0.00	
GASTOS EXTRAORDINARIOS	0.00	
AMORTIZACIONES	0.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO		432,427.57
RECTIFICACION RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES		63,169.03
PRODUCTOS	63,169.03	
GASTOS	0.00	
GANANCIA (PERDIDA) BRUTA		495,596.60
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0.00	0.00
GANANCIA (PERDIDA) NETA		495,596.60

GUATEMALA, 1 DE ENERO DE 2012


CONTADOR GENERAL


GERENTE GENERAL
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
GUATEMALA, C.A.

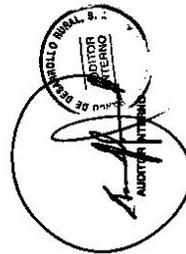

AUDITOR INTERNO
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.



FIDEICOMISO CREDITO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DICOR II - CREDEPRODI-
BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN QUETZALES)

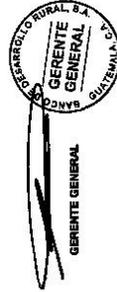
ACTIVO	TOTAL	MONEDA NACIONAL	MONEDA EXTRANJERA (EN QUETZALES)	PASIVO	TOTAL	MONEDA NACIONAL	MONEDA EXTRANJERA (EN QUETZALES)
DISPONIBILIDADES	2,155,357.29	2,155,357.29		CUENTAS POR PAGAR	24,640.00	24,640.00	
BANCOS	15,967.08	15,967.08		PROVISIONES	0.00	0.00	
OTROS BANCOS	2,139,390.21	2,139,390.21		SUMA DEL PASIVO	24,640.00	24,640.00	
INVERSIONES TEMPORALES	7,000,000.00	7,000,000.00		OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	4,532,793.28	4,532,793.28	
TITULOS-VALORES DE EMISORES NACIONALES	7,000,000.00	7,000,000.00		SUMA DEL PASIVO Y OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	4,557,433.28	4,557,433.28	
INTERESES PAGADOS EN COMPRA DE VALORES	0.00	0.00		CAPITAL PAGADO	9,000,000.00	9,000,000.00	
SUMA	7,000,000.00	7,000,000.00		CAPITAL AUTORIZADO	10,000,000.00	10,000,000.00	
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION	0.00	0.00		ASIGNACIONES POR RECIBIR (-)	2,000,000.00	2,000,000.00	
CARTERA DE CREDITOS	0.00	0.00		CAPITAL DEVUELTO AL FIDEICOMITENTE (-)	0.00	0.00	
VIENTES	0.00	0.00		CAPITAL ENTREGADO POR PAGOS SOCIALES (-)	0.00	0.00	
AL DIA	0.00	0.00		CAPITAL ENTREGADO CONTRATOS DE SERVICIOS (-)	0.00	0.00	
EN MORA	3,242,493.39	3,242,493.39		PRODUCTOS TRASLADADOS AL FIDEICOMITENTE (-)	0.00	0.00	
VENCIDOS	1,402,028.41	1,402,028.41		TRASLADO DE RECURSOS A OTROS FIDUCIARIOS (-)	0.00	0.00	
EN PROCESO DE PRORROGA	1,209,969.38	1,209,969.38		CAPITAL ENTREGADO POR COMPENSADOR SOCIAL (-)	0.00	0.00	
EN CORRO ADMINISTRATIVO	0.00	0.00		SURSEOS PAGADOS (-)	0.00	0.00	
EN CORRO JUDICIAL	0.00	0.00		RESERVAS	0.00	0.00	
SUMA	3,242,493.39	3,242,493.39		RESERVAS DE CAPITAL	0.00	0.00	
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION	3,242,493.39	3,242,493.39		RESULTADOS POR APLICAR UTILIDADES POR APLICAR	694,184.03	694,184.03	
PRODUCTOS FINANCIEROS POR CORRAR	4,532,793.28	4,532,793.28		PERDIDAS POR APLICAR (-)	2,839,827.80	2,839,827.80	
CUENTAS POR CORRAR	0.00	0.00		RESULTADOS DEL EJERCICIO	438,519.28	438,519.28	
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION	0.00	0.00		SUMA DEL CAPITAL Y SUPERAVIT	9,190,717.28	9,190,717.28	
GASTOS ANTICIPADOS	0.00	0.00		TOTAL IGUAL A LA SUMA DEL ACTIVO	13,588,160.57	13,588,160.57	
ACTIVOS EXTRAORDINARIOS	0.00	0.00					
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION	0.00	0.00					
INMUEBLES Y BIENES	0.00	0.00					
(-) DEPRECIACIONES ACUMULADAS	0.00	0.00					
INVERSIONES A LARGO PLAZO	0.00	0.00					
TITULOS-VALORES DE EMISORES NACIONALES	0.00	0.00					
SUMA EL ACTIVO	13,588,160.57	13,588,160.57					

GUATEMALA, 1 DE ENERO DE 2011
LUGAR Y FECHA



CUENTAS DE ORDEN Y DE REGISTRO

CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS	0.00
GARANTIAS CARTERA DE CREDITOS	6,404,200.00
OTRAS CUENTAS DE ORDEN	971,124.29
CUENTAS DE REGISTRO	241.00
SUMA	7,375,625.29



FIDEICOMISO CREDITO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DICOR II -CREDEPRODI-
ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN QUETZALES)

PRODUCTOS DEL EJERCICIO		563,251.78
INTERESES	545,629.12	
COMISIONES	0.00	
RECUPERACIONES SOBRE CUENTAS INCOBRABLES	17,622.66	
PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS	0.00	
DIVERSOS	0.00	
GASTOS DEL EJERCICIO		130,139.10
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0.00	
COMISIONES	4,539.12	
IMPUESTOS ARBITRIOS Y CONTRIBUCIONES	0.00	
DEPRECIACIONES	0.00	
GASTOS VARIOS	5,600.00	
GASTOS ESPECIFICOS	119,999.98	
CUENTAS Y VALORES INCOBRABLES	0.00	
GASTOS EXTRAORDINARIOS	0.00	
AMORTIZACIONES	0.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO		433,112.68
RECTIFICACION RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES		3,406.58
PRODUCTOS	3,406.58	
GASTOS	0.00	
GANANCIA (PERDIDA) BRUTA		436,519.26
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0.00	0.00
GANANCIA (PERDIDA) NETA		436,519.26

GUATEMALA, 1 DE ENERO DE 2011


CONTADOR GENERAL




GERENTE GENERAL


AUDITOR INTERNO



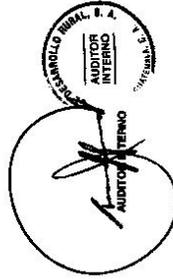




FIDEICOMISO CREDITO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DICOR II -CREDEPRODI-
BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(CIFRAS EN QUETZALES)

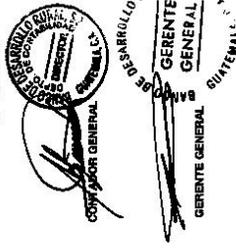
ACTIVO	TOTAL	MONEDA NACIONAL	MONEDA EXTRANJERA (EN QUETZALES)	PASIVO	TOTAL	MONEDA NACIONAL	MONEDA EXTRANJERA (EN QUETZALES)
DISPONIBILIDADES	1,821,518.03	1,821,518.03		CUENTAS POR PAGAR	19,040.00	19,040.00	
BANCOS		4,283.17		PROVISIONES	0.00	0.00	
OTROS BANCOS		1,817,034.86		SUMA DEL PASIVO	19,040.00	19,040.00	
INVERSIONES TEMPORALES	7,000,000.00	7,000,000.00		OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	3,724,835.14	3,724,835.14	
TITULOS-VALORES DE EMISORES NACIONALES	7,000,000.00	7,000,000.00		SUMA DEL PASIVO Y OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	3,743,875.14		
INTERESES PAGADOS EN COMPRA DE VALORES		0.00		CAPITAL PAGADO	8,000,000.00	8,000,000.00	
SUMA		7,000,000.00		CAPITAL AUTOREZADO	10,000,000.00	10,000,000.00	
(*) ESTIMACIONES POR VALUACION		0.00		ASIGNACIONES POR RECIBIR (*)	2,000,000.00	2,000,000.00	
CARTERA DE CREDITOS	91,920.00	91,920.00		CAPITAL DEVUELTO AL FIDEICOMITENTE (*)	0.00	0.00	
VIGENTES		91,920.00		CAPITAL ENTREGADO POR PAGOS SOCIALES (*)	0.00	0.00	
AL DIA		91,920.00		CAPITAL ENTREGADO CONTRATOS DE SERVICIOS (*)	0.00	0.00	
EN HORA		0.00		PRODUCTOS TRASLADADOS AL FIDEICOMITENTE (*)	0.00	0.00	
VENCIDOS	3,245,904.57	3,245,904.57		TRASLADO DE RECURSOS A OTROS FIDUCIARIOS (*)	0.00	0.00	
EN PROCESO DE PRORROGA	0.00	0.00		CAPITAL ENTREGADO POR COMPENSADOR SOCIAL (*)	0.00	0.00	
EN COBRO ADMINISTRATIVO	1,405,024.08	1,405,024.08		SUBSIBENDIOS PAGADOS (*)	0.00	0.00	
EN COBRO JUDICIAL	1,839,979.58	1,839,979.58		RESERVAS	0.00	0.00	
SUMA	3,537,824.97	3,537,824.97		RESERVAS DE CAPITAL	0.00	0.00	
(*) ESTIMACIONES POR VALUACION	3,295,904.57	3,295,904.57		RESULTADOS POR APLICAR	1,206,273.90	1,206,273.90	
PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	3,794,995.14	3,794,995.14		UTILIDADES POR APLICAR	3,594,123.53	3,594,123.53	
CUENTAS POR COBRAR	0.00	0.00		PERDIDAS POR APLICAR (*)	2,387,848.53	2,387,848.53	
(*) ESTIMACIONES POR VALUACION		0.00		RESULTADOS DEL EJERCICIO	-512,077.57	-512,077.57	
GASTOS ANTICIPADOS	0.00	0.00		SUMA DEL CAPITAL Y SUPERAVIT	8,894,184.03	8,894,184.03	
ACTIVOS EXTRAORDINARIOS	0.00	0.00		TOTAL IGUAL A LA SUMA DEL ACTIVO	12,888,173.17	12,888,173.17	
(*) ESTIMACIONES POR VALUACION		0.00					
INMUEBLES Y BIENES	0.00	0.00					
(*) DEPRECIACIONES ACUMULADAS		0.00					
INVERSIONES A LARGO PLAZO	0.00	0.00					
TITULOS-VALORES DE EMISORES NACIONALES		0.00					
SUMA EL ACTIVO	12,486,173.17						

GUATEMALA, 1 DE ENERO DE 2010
LUGAR Y FECHA



GUATEMALA, 1 DE ENERO DE 2010
LUGAR Y FECHA

CUENTAS DE ORDEN Y DE REGISTRO
CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS 0.00
GARANTIAS CARTERA DE CREDITOS 6,785,460.08
OTRAS CUENTAS DE ORDEN 989,747.25
CUENTAS DE REGISTRO 243.00
SUMA 7,774,960.33



FIDEICOMISO CREDITO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DICOR II -CREDEPRODI-
ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(CIFRAS EN QUETZALES)

PRODUCTOS DEL EJERCICIO		547,115.03
INTERESES	547,115.03	
COMISIONES	0.00	
RECUPERACIONES SOBRE CUENTAS INCOBRABLES	0.00	
PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS	0.00	
DIVERSOS	0.00	
GASTOS DEL EJERCICIO		1,059,192.80
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0.00	
COMISIONES	5,885.67	
IMPUESTOS ARBITRIOS Y CONTRIBUCIONES	0.00	
DEPRECIACIONES	0.00	
GASTOS VARIOS	19,040.00	
GASTOS ESPECIFICOS	119,999.98	
CUENTAS Y VALORES INCOBRABLES	914,006.95	
GASTOS EXTRAORDINARIOS	260.00	
AMORTIZACIONES	0.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO		(512,077.57)
RECTIFICACION RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES		0.00
PRODUCTOS	0.00	
GASTOS	0.00	
GANANCIA (PERDIDA) BRUTA		(512,077.57)
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0.00	0.00
GANANCIA (PERDIDA) NETA		(512,077.57)

GUATEMALA, 1 DE ENERO DE 2010


CONTADOR GENERAL




GERENTE GENERAL




AUDITOR INTERNO



3	A C T I V O		
301	DEPOSITARIOS		13,013,189.70
302	BANCA NACIONAL		1,730,804.83
303	BANCO	56,873.87	
303A.01	INSTITUCIONES CEMEROSKI		
303B.02	OTROS BANCOS	56,873.87	
303C.03	DEPOSITOS DE INTERES	3,623,332.86	
303D	CANCIERAS DE CREDITO	1,663,832.85	
303E	BANCA NACIONAL		6,106,380.77
303F.01	VENCIDOS AL IVA		
303F.02	PRESTAMOS	183,833.82	
303F.03	PRESTAMOS FINANCIADOS	183,833.82	
303G	VENCIDOS DE COMERCIALIZATIVO		
303G.01	PRESTAMOS	1,419,838.87	
303H.02	PRESTAMOS		
303H.03	PRESTAMOS	26,921.44	
303H.04	PRESTAMOS	262,876.88	
303H.05	PRESTAMOS	3,185,846.35	
303H.06	PRESTAMOS		
303H.07	PRESTAMOS		
303H.08	PRESTAMOS	1,839,809.39	
303H.09	PRESTAMOS		
303H.10	PRESTAMOS	1,839,809.39	
303H.11	PRESTAMOS		
303H.12	PRESTAMOS		
303H.13	PRESTAMOS		
303H.14	PRESTAMOS		
303H.15	PRESTAMOS		
303H.16	PRESTAMOS		
303H.17	PRESTAMOS		
303H.18	PRESTAMOS		
303H.19	PRESTAMOS		
303H.20	PRESTAMOS		
303H.21	PRESTAMOS		
303H.22	PRESTAMOS		
303H.23	PRESTAMOS		
303H.24	PRESTAMOS		
303H.25	PRESTAMOS		
303H.26	PRESTAMOS		
303H.27	PRESTAMOS		
303H.28	PRESTAMOS		
303H.29	PRESTAMOS		
303H.30	PRESTAMOS		
303H.31	PRESTAMOS		
303H.32	PRESTAMOS		
303H.33	PRESTAMOS		
303H.34	PRESTAMOS		
303H.35	PRESTAMOS		
303H.36	PRESTAMOS		
303H.37	PRESTAMOS		
303H.38	PRESTAMOS		
303H.39	PRESTAMOS		
303H.40	PRESTAMOS		
303H.41	PRESTAMOS		
303H.42	PRESTAMOS		
303H.43	PRESTAMOS		
303H.44	PRESTAMOS		
303H.45	PRESTAMOS		
303H.46	PRESTAMOS		
303H.47	PRESTAMOS		
303H.48	PRESTAMOS		
303H.49	PRESTAMOS		
303H.50	PRESTAMOS		
303H.51	PRESTAMOS		
303H.52	PRESTAMOS		
303H.53	PRESTAMOS		
303H.54	PRESTAMOS		
303H.55	PRESTAMOS		
303H.56	PRESTAMOS		
303H.57	PRESTAMOS		
303H.58	PRESTAMOS		
303H.59	PRESTAMOS		
303H.60	PRESTAMOS		
303H.61	PRESTAMOS		
303H.62	PRESTAMOS		
303H.63	PRESTAMOS		
303H.64	PRESTAMOS		
303H.65	PRESTAMOS		
303H.66	PRESTAMOS		
303H.67	PRESTAMOS		
303H.68	PRESTAMOS		
303H.69	PRESTAMOS		
303H.70	PRESTAMOS		
303H.71	PRESTAMOS		
303H.72	PRESTAMOS		
303H.73	PRESTAMOS		
303H.74	PRESTAMOS		
303H.75	PRESTAMOS		
303H.76	PRESTAMOS		
303H.77	PRESTAMOS		
303H.78	PRESTAMOS		
303H.79	PRESTAMOS		
303H.80	PRESTAMOS		
303H.81	PRESTAMOS		
303H.82	PRESTAMOS		
303H.83	PRESTAMOS		
303H.84	PRESTAMOS		
303H.85	PRESTAMOS		
303H.86	PRESTAMOS		
303H.87	PRESTAMOS		
303H.88	PRESTAMOS		
303H.89	PRESTAMOS		
303H.90	PRESTAMOS		
303H.91	PRESTAMOS		
303H.92	PRESTAMOS		
303H.93	PRESTAMOS		
303H.94	PRESTAMOS		
303H.95	PRESTAMOS		
303H.96	PRESTAMOS		
303H.97	PRESTAMOS		
303H.98	PRESTAMOS		
303H.99	PRESTAMOS		
303H.100	PRESTAMOS		
303H.101	PRESTAMOS		
303H.102	PRESTAMOS		
303H.103	PRESTAMOS		
303H.104	PRESTAMOS		
303H.105	PRESTAMOS		
303H.106	PRESTAMOS		
303H.107	PRESTAMOS		
303H.108	PRESTAMOS		
303H.109	PRESTAMOS		
303H.110	PRESTAMOS		
303H.111	PRESTAMOS		
303H.112	PRESTAMOS		
303H.113	PRESTAMOS		
303H.114	PRESTAMOS		
303H.115	PRESTAMOS		
303H.116	PRESTAMOS		
303H.117	PRESTAMOS		
303H.118	PRESTAMOS		
303H.119	PRESTAMOS		
303H.120	PRESTAMOS		
303H.121	PRESTAMOS		
303H.122	PRESTAMOS		
303H.123	PRESTAMOS		
303H.124	PRESTAMOS		
303H.125	PRESTAMOS		
303H.126	PRESTAMOS		
303H.127	PRESTAMOS		
303H.128	PRESTAMOS		
303H.129	PRESTAMOS		
303H.130	PRESTAMOS		
303H.131	PRESTAMOS		
303H.132	PRESTAMOS		
303H.133	PRESTAMOS		
303H.134	PRESTAMOS		
303H.135	PRESTAMOS		
303H.136	PRESTAMOS		
303H.137	PRESTAMOS		
303H.138	PRESTAMOS		
303H.139	PRESTAMOS		
303H.140	PRESTAMOS		
303H.141	PRESTAMOS		
303H.142	PRESTAMOS		
303H.143	PRESTAMOS		
303H.144	PRESTAMOS		
303H.145	PRESTAMOS		
303H.146	PRESTAMOS		
303H.147	PRESTAMOS		
303H.148	PRESTAMOS		
303H.149	PRESTAMOS		
303H.150	PRESTAMOS		
303H.151	PRESTAMOS		
303H.152	PRESTAMOS		
303H.153	PRESTAMOS		
303H.154	PRESTAMOS		
303H.155	PRESTAMOS		
303H.156	PRESTAMOS		
303H.157	PRESTAMOS		
303H.158	PRESTAMOS		
303H.159	PRESTAMOS		
303H.160	PRESTAMOS		
303H.161	PRESTAMOS		
303H.162	PRESTAMOS		
303H.163	PRESTAMOS		
303H.164	PRESTAMOS		
303H.165	PRESTAMOS		
303H.166	PRESTAMOS		
303H.167	PRESTAMOS		
303H.168	PRESTAMOS		
303H.169	PRESTAMOS		
303H.170	PRESTAMOS		
303H.171	PRESTAMOS		
303H.172	PRESTAMOS		
303H.173	PRESTAMOS		
303H.174	PRESTAMOS		
303H.175	PRESTAMOS		
303H.176	PRESTAMOS		
303H.177	PRESTAMOS		
303H.178	PRESTAMOS		
303H.179	PRESTAMOS		
303H.180	PRESTAMOS		
303H.181	PRESTAMOS		
303H.182	PRESTAMOS		
303H.183	PRESTAMOS		
303H.184	PRESTAMOS		
303H.185	PRESTAMOS		
303H.186	PRESTAMOS		
303H.187	PRESTAMOS		
303H.188	PRESTAMOS		
303H.189	PRESTAMOS		
303H.190	PRESTAMOS		
303H.191	PRESTAMOS		
303H.192	PRESTAMOS		
303H.193	PRESTAMOS		
303H.194	PRESTAMOS		
303H.195	PRESTAMOS		
303H.196	PRESTAMOS		
303H.197	PRESTAMOS		
303H.198	PRESTAMOS		
303H.199	PRESTAMOS		
303H.200	PRESTAMOS		
303H.201	PRESTAMOS		
303H.202	PRESTAMOS		
303H.203	PRESTAMOS		
303H.204	PRESTAMOS		
303H.205	PRESTAMOS		
303H.206	PRESTAMOS		
303H.207	PRESTAMOS		
303H.208	PRESTAMOS		
303H.209	PRESTAMOS		
303H.210	PRESTAMOS		
303H.211	PRESTAMOS		
303H.212	PRESTAMOS		
303H.213	PRESTAMOS		
303H.214	PRESTAMOS		
303H.215	PRESTAMOS		
303H.216	PRESTAMOS		
303H.217	PRESTAMOS		
303H.218	PRESTAMOS		
303H.219	PRESTAMOS		
303H.220	PRESTAMOS		
303H.221	PRESTAMOS		
303H.222	PRESTAMOS		
303H.223	PRESTAMOS		
303H.224	PRESTAMOS		
303H.225	PRESTAMOS		
303H.226	PRESTAMOS		
303H.227	PRESTAMOS		
303H.228	PRESTAMOS		
303H.229	PRESTAMOS		
303H.230	PRESTAMOS		
303H.231	PRESTAMOS		
303H.232	PRESTAMOS		
303H.233	PRESTAMOS		
303H.234	PRESTAMOS		
303H.235	PRESTAMOS		
303H.236	PRESTAMOS		
303H.237	PRESTAMOS		
303H.238	PRESTAMOS		
303H.239	PRESTAMOS		
303H.240	PRESTAMOS		
303H.241	PRESTAMOS		
303H.242	PRESTAMOS		
303H.243	PRESTAMOS		
303H.244	PRESTAMOS		
303H.245	PRESTAMOS		
303H.246	PRESTAMOS		
303H.247	PRESTAMOS		
303H.248	PRESTAMOS		
303H.249	PRESTAMOS		
303H.250	PRESTAMOS		
303H.251	PRESTAMOS		
303H.252	PRESTAMOS		
303H.253	PRESTAMOS		
303H.254	PRESTAMOS		
303H.255	PRESTAMOS		
303H.256	PRESTAMOS		
303H.257	PRESTAMOS		
303H.258	PRESTAMOS		
303H.259	PRESTAMOS		
303H.260	PRESTAMOS		
303H.261	PRESTAMOS		
303H.262	PRESTAMOS		
303H.263	PRESTAMOS		
303H.264	PRESTAMOS		
303H.265	PRESTAMOS		
303H.266	PRESTAMOS		
303H.267	PRESTAMOS		
303H.268	PRESTAMOS		
303H.269	PRESTAMOS		
303H.270	PRESTAMOS		
303H.271	PRESTAMOS		
303H.272	PRESTAMOS		
303H.273	PRESTAMOS		
303H.274	PRESTAMOS		
303H.275	PRESTAMOS		
303H.276	PRESTAMOS		
303H.277	PRESTAMOS		
303H.278	PRESTAMOS		
303H.279	PRESTAMOS		
303H.280	PRESTAMOS		
303H.281	PRESTAMOS		
303H.282	PRESTAMOS		
303H.283	PRESTAMOS		
303H.284	PRESTAMOS		
303H.285	PRESTAMOS		
303H.286	PRESTAMOS		
303H.287	PRESTAMOS		
303H.288	PRESTAMOS		
303H.289			

BANCO DE DESARROLLO RURAL, S. A. - MEMBRAL -
 CONSULTORIA - FORTALECIMIENTO
 CONSULTORIA, C. A.

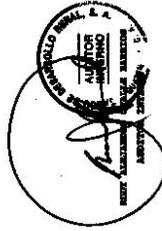
BANCO GENERAL ANALITICO P.D. CREDITO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO RURAL II - CERRADO -
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
 (Cifras en Quetzales)

PAGINA : 3

94101.0001	PRIMA AGRARIA	2,145,613.00	6,826,973.00
943	OTRAS CUENTAS DE GUBER	6,698,260.00	
9431	RESERVA NACIONAL		989,747.25
943101	ACTIVO INDETERMINADO		989,747.25
943101.01	RESERVA	635,983.68	
943101.02	RESERVA	353,763.57	
944	CUENTAS DE INGRESO		249.00
9441	RESERVA NACIONAL		249.00
944101	DOCUMENTOS Y VALORES EN CIRCULACION		249.00
944101.01	RESERVA		249.00
944101.02	RESERVA DE PROVISIONES		249.00



LIC. JACOB FERRER HERRERA GARCIA
 GERENTE GENERAL



LIC. JACOB FERRER HERRERA GARCIA
 GERENTE GENERAL

BANCO DE DESARROLLO RURAL, S. A. - GENERAL
 CONSULTIVO - FINANCIERO
 GUATEMALA, C. A.

ESTADO DE RESULTADOS ANALITICO P.D. CUENTA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO ZONAS II - COMERCIO
 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1968
 (Cifras en Quetzales)

PAGINA 11

781	PRODUCTOS DEL INTERCAMBIO			363,883.97
78101	INTERCAMBIO			
78101.01	INTERCAMBIO	273,831.67	271,689.74	
78101.02	VALORES	212,874.71		
78101.03	IMPUESTOS DE ARBOL	60,646.96		
78101.04	CUENTA DE CHEQUES		97,338.07	
78101.05	RENTAS	97,338.07		
78101.06	RENTAS			13,263.73
78102	RENTAS SOBRE CHEQUES INTERBANCARIOS			
78102.01	RENTAS	15,873.09		
78102.02	RENTAS	287.64		
801	GASTOS DEL INTERCAMBIO			136,833.26
80101	COMISIONES			
80101.01	COMISIONES BANCARIAS	15,845.83	14,483.37	
80101.02	RENTAS DE CUENTA	1,377.40		
80102	GASTOS REPARTIDOS			119,999.99
80102.01	RENTAS POR ADMINISTRACION	119,999.99		
911	RENTAS DEL INTERCAMBIO			267,378.31
91101	RENTAS SOBRE CHEQUES INTERBANCARIOS			
91101.01	RENTAS	288,956.49	288,956.49	
91101.02	GASTOS DE REPARTICION	0.00		
999	GANANCIA O PERDIDA NETA			1,886,373.60
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA			0.00
	GANANCIA O PERDIDA NETA			1,886,373.60

GUATEMALA, 01 DE ENERO DE 1969



DR. RAFAEL ANTONIO MORALES GARCIA
 DIRECTOR GENERAL



DR. RAFAEL ANTONIO MORALES GARCIA
 GERENTE GENERAL

Notas a los Estados Financieros

FIDEICOMISO CREDITO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DICOR II –CREDEPRODI-
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 30 DE JUNIO DE 2012

NOTA No. 1 Antecedentes y Operaciones:

El fideicomiso denominado **CREDITO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DICOR II – CREDEPRODI-** fue constituido mediante Escritura Pública número trescientos cincuenta y nueve (359) autorizada en la ciudad de Guatemala el uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Para el desarrollo de sus actividades, el Fiduciario, utiliza como instrumentos de ejecución la escritura de constitución, el Código de Comercio, la Ley de Bancos y Grupos Financieros y las leyes generales de Guatemala que puedan ser aplicables.

Dentro de las actividades principales del fideicomiso, se establece lo siguiente: Canalizar los recursos financieros necesarios a pequeños y medianos productores individuales, Grupos sin Personalidad Jurídica reconocidos por la máxima autoridad municipal, Organizaciones No Gubernamentales, Cooperativas, Asociaciones de productores agropecuarios, Asociaciones de artesanos y otras legalmente constituidas, para realizar sus inversiones productivas, que tiendan a contribuir a un proceso de desarrollo autosostenido, basado en el aumento de la producción y la capacidad productiva de la población rural en el área de cobertura del Proyecto “Desarrollo Integral de Comunidades Rurales, Segunda Etapa”, con el propósito de incrementar significativamente la autosuficiencia alimentaria y los ingresos reales.

El Fideicomiso es supervisado por la Superintendencia de Bancos de Guatemala, Auditorías Externas y los que por escrito indique el Fideicomitente, como es el caso de la Contraloría General de Cuentas.

El fideicomiso tiene en trámite la exención de impuestos, el proceso se encuentra en lo Contencioso Administrativo.

NOTA No. 2 Unidad Monetaria:

Las operaciones del fideicomiso se contabilizan en quetzales y en forma separada de los registros contables del Fiduciario.

NOTA No. 3 Principales Políticas y Prácticas Contables:

a) Sistema Contable:

- Para la preparación y presentación de los estados financieros del fideicomiso, el Fiduciario utiliza las Normas y Prácticas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, disposiciones emitidas por la Junta Monetaria y otras disposiciones que son de observancia obligatoria para todas las entidades bancarias que operan en Guatemala.
- Para realizar sus registros contables, el fideicomiso utiliza como referencia el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos. Estas disposiciones contienen diferencias respecto a Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-, las cuales se indican a continuación:

- A. La presentación de los estados financieros se hace de acuerdo con el formato establecido por la Superintendencia de Bancos de Guatemala.
- B. El registro de los productos es bajo el método de lo percibido. Las Normas Internacionales de Información Financiera requieren que todos los productos se reconozcan por el método de lo devengado.

b) Intereses Percibidos sobre Depósitos:

Los ingresos por concepto de intereses sobre las cuentas de depósitos de ahorro devengan una tasa de interés del 4% anual, capitalizable mensualmente y en Depósitos a Plazo Fijo devengan una tasa de interés del 6.50% anual, capitalizables al vencimiento.

c) Intereses Sobre Préstamos:



FIDEICOMISO CREDITO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DICOR II –CREDEPRODI-
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 30 DE JUNIO DE 2012

Los intereses sobre préstamos, se registran bajo el método de lo percibido, es decir, se reconocen como productos en resultados cuando son efectivamente percibidos.

NOTA No. 4 Disponibilidades:

Las disponibilidades del fideicomiso, se reflejan en la cuenta Bancos y su saldo al 30/06/2012 es de Q.25,456.60. Se le denomina Bancos, porque el efectivo del fideicomiso se encuentra como parte del efectivo del fiduciario (banco) en las distintas cajas que tiene en oficinas centrales y agencias, por ello de acuerdo a lo que establece el Manual de la SIB, se convierte en una cuenta de obligaciones por administración-Fideicomisos- dentro de la contabilidad del Fiduciario.

La cuenta Otros Bancos, se utiliza para registrar las disponibilidades que se tienen depositadas en cuentas de ahorro y su saldo al 30/06/2012 es de Q.3,000,849.66.

NOTA No. 5 Inversiones Temporales:

Las Inversiones Temporales al 30 de junio de 2012 ascienden a Q.7,000,000.00.

NOTA No. 6 Cartera de Créditos:

Al 30 de junio de 2012, la cartera de créditos se integra así:

Vencidos en Cobro Administrativo	Q. 1,330,792.82
Vencidos en Cobro Judicial	Q. 1,839,869.98
TOTAL	Q. 3,170,662.80

NOTA No. 7 Estimación por Valuación de Activos Crediticios:

La Estimación por Valuación de Activos Crediticios, se realiza conforme lo establecido en la Resolución JM-93-2005 de la Junta Monetaria. El saldo de esta cuenta al 30 de junio de 2012 asciende a Q.3,170,662.80.

NOTA No. 8 Cuentas por Pagar:

Las Cuentas por Pagar al 30 de junio de 2012 ascienden a Q.21,839.98.

NOTA No. 9 Productos Devengados no Percibidos:

El Fideicomiso, de acuerdo a lo que se indica en la nota 3, relacionada con Principales políticas y prácticas contables, realiza el registro de los Productos Devengados no Percibidos, de acuerdo al Manual de Instrucciones Contables emitido por la Superintendencia de Bancos, en donde se indica que, esta cuenta servirá para registrar los productos devengados por la cartera de créditos que se encuentren pendientes de cobro. El saldo de esta cuenta al 30 de junio de 2012 es de Q.5,697,193.82.

NOTA No. 10 Patrimonio:

El Patrimonio Fideicometido del Fideicomiso al 30 de junio de 2012 asciende a Q.10,000,000.00.

NOTA No. 11 Asignaciones por Recibir:

Las Asignaciones por Recibir al 30 de junio de 2012 ascienden a Q.2,000,000.00.

NOTA No. 12 Resultados por Aplicar:

Al 30 de junio de 2012, los Resultados por Aplicar se integran así:



FIDEICOMISO CREDITO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DICOR II –CREDEPRODI-
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 30 DE JUNIO DE 2012

Utilidades por Aplicar	Q. 4,466,241.39 /
(-) Pérdidas por Aplicar	Q. 2,839,927.50 /
TOTAL	Q. 1,626,313.89 /

NOTA No. 13 Gastos del Ejercicio:

Los gastos del ejercicio del fideicomiso al 30 de junio de 2012 , se integran por los rubros siguientes:

Comisiones	Q. 547.64 /
Gastos Varios	Q. 81,199.98 /
Gastos Específicos	Q. 59,672.13 /
TOTAL	Q. 141,419.75 /

Honorarios por Administración y Comisión por Recuperación Efectiva de Cartera:

De acuerdo a la cláusula DECIMA de la Escritura Pública de Constitución del Fideicomiso, indicada en la nota 1, la cual establece que el Fideicomitente reconocerá al Fiduciario: a) Por concepto de administración del fideicomiso, honorarios del uno punto cinco por ciento (1.5%) anual sobre el patrimonio fideicometido efectivamente recibido por el Fiduciario, y, b) Una comisión de dos (2) puntos de la tasa de interés efectivamente percibida por concepto de los préstamos otorgados.

Guatemala, 01 de julio de 2012


Lic. Luis Fernando Hernández García
Contador General




Rudy Alejandro Ovalle Barrios
Auditor Interno



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

Pavel Vinicio Centeno López

Ministro de Finanzas Públicas y Fideicomitente

Fideicomiso Crédito para el Desarrollo Productivo DICOR II -CREDIPRODI-

Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría al Fideicomiso Crédito para el Desarrollo Productivo DICOR II -CREDIPRODI-, se analizaron el Balance General al 30 de junio de 2012, y al 31 de diciembre de 2011, 2010, 2009, 2008, y los estados relacionados de Resultados y Flujos de Efectivo correspondientes al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2012 y de los años terminados al 31 de diciembre de 2011, 2010, 2009 y del 01 de junio al 31 de diciembre de 2008, preparados por el fiduciario.

Evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno; sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental, en virtud que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Gerencia en los estados financieros.

Licda. Elke Rosslin Briegitte Hiemann Álvarez
Auditor Gubernamental

Guatemala, 22 de mayo de 2013



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Conciliaciones bancarias sin firma de los responsables

Condición

El fiduciario proporcionó las conciliaciones bancarias de la cuenta de ahorro No.4-033-03812-4 con fecha de elaboración del 13 de febrero del 2013, las mismas se encuentran sin firma de la persona responsable de elaboración y revisión.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, las Normas Generales de Control Interno, 5.7 Conciliación de Saldos, establece: "Las Unidades especializadas deben de realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad quienes velaran en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna." y 6.14 Administración de Cuentas Bancarias, establece: "la Tesorería Nacional y las Unidades Ejecutoras especializadas de cada ente público, son responsables de cumplir con las normas y procedimientos que permitan alcanzar la eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo de las disponibilidades de efectivo a través de cuentas bancarias."

Convención Interamericana Contra la Corrupción Artículo 1 Definiciones "Función Pública" establece: "toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos".

Causa

Incumplimiento de las funciones del fiduciario, y falta de control de la unidad ejecutora.

Efecto

No existe certeza en las cifras consignadas en los estados financieros.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas como Fideicomitente debe exigirle al Fiduciario que elabore de forma mensual y oportuna las conciliaciones bancarias, hasta que



el Fideicomiso sea liquidado.

Comentario de los Responsables

COMENTARIOS DE LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA PERIODO ACTUAL

“ PLANTEAMIENTO DE DESCARGO

De acuerdo a la naturaleza del hallazgo, se estima que el mismo es responsabilidad exclusiva del Fiduciario, por lo que no se hace comentario alguno. Con base a lo antes expuesto, leyes citadas y lo que para el efecto establece el artículo 28 segundo párrafo de la Ley de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002 del Congreso de la República, con todo respeto estimo que los hallazgos relacionados han sido aclarados, por lo que solicito que los mismos se tengan por desvanecidos en lo que al suscrito corresponde.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para suscribirme de ustedes cordialmente”.

COMENTARIOS DEL SECRETARIO FÉLIX RODOLFO AYALA LÓPEZ, periodo 01 de enero de 2011 al 16 de enero de 2012

“No aplica en mi periodo. Sin comentarios, en virtud de ser responsabilidad del fiduciario”.

COMENTARIO DEL SEÑOR SALVADOR AGUIRRE (PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO periodo 24 de Septiembre de 2008 al 31 de Diciembre de 2009)

"De conformidad a la Escritura de Constitución Número 359, en la cláusula SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, numeral II) DEL FIDUCIARIO, subnumeral 2) OBLIGACIONES; Inciso d) Suministrar mensualmente al fideicomitente dentro de los primeros quince (15), días del mes siguiente los estados financieros del fideicomiso y cualquier otra información que éste le requiera; e) Rendir mensualmente informes sobre la ejecución del fideicomiso, al Ministerio de Finanzas Públicas, conforme lo prescribe el artículo cincuenta y nueve, del Decreto 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto. Por lo tanto, es responsabilidad del Fiduciario la elaboración de conciliaciones bancarias".

COMENTARIO DEL FIDUCIARIO

"Se adjuntan nuevamente las conciliaciones bancarias de la cuenta de ahorros del



30 de junio 2008 al 30 de junio de 2012, firmadas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el fiduciario presentó como prueba de descargo las conciliaciones con firma de los responsables en la fecha de discusión con los responsables, evidenciando el incumplimiento de sus funciones para lo cual fue contratado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de acuerdo al Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18 a los Secretarios de la Coordinación Ejecutiva de la Presidencia: **Luis Antonio Velásquez Quiroa**, por el periodo del 25/06/2009 al 16/05/2010; **Félix Rodolfo Ayala López** por el periodo del 10/01/2011 al 16/01/2012 y para el señor **Salvador Aguirre Ortiz**, por el periodo del 01/06/2008 al 31/12/2009, de Q2,000.00, para cada uno.



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado

Pavel Vinicio Centeno López

Ministro de Finanzas Públicas y Fideicomitente

Fideicomiso Crédito para el Desarrollo Productivo DICOR II -CREDIPRODI-

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener certeza razonable acerca de si el Balance General del Fideicomiso Crédito para el Desarrollo Productivo DICOR II -CREDIPRODI-, al 30 de junio de 2012 y 31 de diciembre de 2011, 2010, 2009, y 2008 y los estados relacionados de Resultados y Flujos de Efectivo correspondiente al periodo 01 de enero al 30 de junio de 2012, y de los años terminados al 31 de diciembre de 2011, 2010, 2009 y del 01 de junio al 31 de diciembre de 2008; están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento a los términos de leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones; en consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento representan fallas en la observancia de requisitos, o bien, violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros.





Hemos considerado que las pruebas de cumplimiento, revelaron las instancias de incumplimiento en los hallazgos contenidos en este informe, para formarnos una opinión respecto a si los estados financieros arriba indicados, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Licda. Elke Rosslin Briegitte Hiemann Álvarez
Auditor Gubernamental

Guatemala, 22 de mayo de 2013



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento a los fines del Fideicomiso

Condición

Se determinó que el Fideicomiso Crédito para el Desarrollo Productivo DICOR II -CREDIPRODI-, no ha cumplido con los objetivos y fines para lo que fue creado, en virtud que el fiduciario no ha otorgado créditos desde el mes de agosto del año 2007.

Criterio

Escritura 359 de fecha 01 de diciembre de 1998 en la clausula Quinta establece. “OBJETIVOS Canalizar los recursos financieros necesarios a pequeños y medianos productores individuales, Grupos sin Personalidad Jurídica reconocidos por la máxima autoridad municipal Organizaciones No Gubernamentales, Cooperativas, Asociaciones de productos agropecuarios, Asociaciones de artesanos y otras legalmente constituidas, **para realizar sus inversiones productivas, que tiendan a contribuir a un proceso de desarrollo auto sostenido, basado en el aumento de la producción y la capacidad productiva de la población rural en el área de cobertura del Proyecto** “Desarrollo Integral de Comunidades Rurales, Segunda Etapa”, con el propósito de incrementar significativamente la autosuficiencia alimentaria y los ingresos reales”. El resaltado es nuestro.

Escritura 359 de fecha 01 de diciembre de 1998 en la clausula Séptima establece: “DESTINO DE LOS FONDOS FIDEICOMETIDOS **Los recursos del fideicomiso los destinará el Fiduciario, para proporcionar asistencia crediticia para la actividad productiva**, que incluye, producción y comercialización en las actividades siguientes: a) Agrícola, b) Pecuaria, c) Artesanal, y d) Pequeña industria o agroindustria en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento de Crédito del Fideicomiso. **Esta asistencia crediticia será otorgada en forma directa por el Fiduciario o a través de Intermediarias de Servicios –ISE´S-**, que cuenten con capacidad y solvencia crediticia probable para la ejecución de estas actividades y que tengan presencia en el área de cobertura del Proyecto DICOR “. El resaltado es nuestro.



Escritura 359 de fecha 01 de diciembre de 1998 en la cláusula DECIMO QUINTO: establece “ EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO. Sin perjuicio del vencimiento del plazo estipulado en la cláusula Octava del presente contrato, el Fideicomitente se reserva el derecho de revocar el fideicomiso y podrá darlo por terminado por cualquiera de las causales estipuladas en el Artículo setecientos ochenta y siete (787) del Código de Comercio de Guatemala y además por mutuo acuerdo de cualquiera de las partes **o, por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato...**”. El remarcado es nuestro.

Escritura 359 de fecha 01 de diciembre de 1998 en la cláusula Sexta: Derechos y Obligaciones de las partes inciso II Del Fiduciario numeral 2) Obligaciones establece: “a) ejecutar todas las acciones que sean necesarias para la eficaz administración y conservación del patrimonio fideicometido...”. El subrayado es nuestro

Decreto No 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala en su Artículo 32 segundo párrafo establece: “ Cuando los fideicomisos no reflejen ejecución de acuerdo al objeto de su constitución y/o tengan carteras crediticias declaradas legalmente incobrables y debidamente documentadas por el fiduciario, cuyo monto represente más del 90% del patrimonio fideicometido, las unidades ejecutoras y en su caso los responsables de los fideicomisos establecidos en el artículo 34 de la presente ley , son responsables de proceder a su extinción y liquidación sin más trámite e informar a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas. El subrayado es nuestro.

Artículo 34. Indica: Responsables de los fideicomisos:” Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas y los encargados de las unidades ejecutoras a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables de cumplimiento y rendición de cuentas, así como velar que los fiduciarios cumplan con sus funciones”.

Reglamento de Crédito del Fideicomiso Crédito para el Desarrollo Productivo, DICOR II –CREDIPRODI- , capítulo VI, Artículo 23 numerales del 1 al 6 establecen: “1) Definir y aprobar las políticas de desarrollo y ejecución del Fideicomiso, entre las cuales están las de aprobar proyectos con montos superiores a los Q100,000.00, tomando como base la elegibilidad del proyecto, que será efectuada por la Unidad Ejecutora del DICOR, así como autorizar otros destinos no incluidos en este reglamento, congruentes con los objetivos del fideicomiso y, conforme la planificación anual que ejecute DICOR en relación con este fideicomiso; 2) Conocer la programación de crédito anual del Fideicomiso”.



CREDIPRODI elaborada por la unidad ejecutora del Proyecto DICOR, a efecto de emitir las recomendaciones que se consideren necesarias; 3) Conocer y aprobar el presupuesto anual del grupo supervisor, identificado en el artículo 15 de este reglamento; 4) Conocer los diferentes problemas que afectan la ejecución del fideicomiso y definir las posibles soluciones; 5) Conocer los estados financieros del fideicomiso y los informes de cartera vigentes y vencida y los recursos disponibles; 6) Conocer las ejecuciones de las actividades del fideicomiso, con base a los informes que presente la Dirección ejecutiva del proyecto DICOR , para emitir las observaciones y recomendaciones”. El subrayado es nuestro

Causa

Falta de Comité Técnico y de funcionamiento de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso, e incumplimiento de las obligaciones del Fiduciario y Fideicomitente.

Efecto

Menoscabo a los intereses del Estado, por tener fondos públicos en bancos privados sin ejecución.

Recomendación

El Fideicomitente y Secretario de la Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República, gire instrucciones a donde correspondan para formar la comisión liquidadora para iniciar el proceso de extinción y liquidación del Fideicomiso, determinando previamente el destino de la cartera sin que exista daño al patrimonio del estado, y de aviso a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas.

Comentario de los Responsables

COMENTARIOS DE LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA PERIODO ACTUAL

“PLANTEAMIENTO DE DESCARGO

a) Al respecto me permito manifestarles que comparto el hallazgo formulado; en cuanto a que no se ha cumplido con los objetivos del Fideicomiso; sin embargo, no está demás hacer referencia que a partir de la sentencia de la Corte de Constitucionalidad de fecha 28 de enero de 2009, publicada el 3 de abril del mismo año, se prohibió la ejecución de cualquier clase de obras, proyectos y programas a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, lo que también motivara a que dicho Fideicomiso se quedara sin movimiento.

b) Por las razones expuestas, las autoridades anteriores debieron tomar algunas acciones a efecto de lograr la liquidación del referido Fideicomiso, lo cual no sucedió; fue así como previo estudio y análisis exhaustivo del mismo, este Despacho mediante Oficio No. D-002-2013 de fecha 4 de enero de 2013, tomó la decisión de enviar el expediente respectivo solicitando la autorización para la



extinción y liquidación del mismo al Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de Fideicomitente en representación del Estado, teniendo conocimiento que el mismo se encuentra bien encaminado en la Dirección de Fideicomisos de dicho Ministerio. (Se adjunta fotocopia de la sentencia y del Oficio de envío del expediente al Ministerio de Finanzas Públicas)”.

COMENTARIOS DEL SECRETARIO FÉLIX RODOLFO AYALA LÓPEZ, periodo 01 de enero de 2011 al 16 de enero de 2012

“Debido a la auditoría que se practicó en el año 2007 se determinaron una serie de hallazgos en el fideicomiso, lo que provocó la solicitud por parte de la entonces unidad ejecutora Proyecto DICOR, a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia a emprender acciones; de dicha solicitud emanó una denuncia al Ministerio Público y a las autoridades tomaron como criterio no otorgar créditos hasta el desvanecimiento de los hallazgos. La copia de dicha denuncia obraría en la Dirección de Asesoría Jurídica de SCEP.

COMENTARIO DEL SEÑOR SALVADOR AGUIRRE (PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO periodo 24 de Septiembre de 2008 al 31 de Diciembre de 2009)

“Derivado de la sentencia de la Corte de Constitucionalidad Expediente numero 2861, publicado en el diario oficial número 59 del 3 de abril de 2009, en contra de la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, el Proyecto Desarrollo Integral de Comunidades Rurales -DICOR-, unidad ejecutora adscrita a la Secretaria, en la cual prohíbe que la Secretaria ejecute proyectos de inversión, lo cual por consiguiente afecto el proceso operativo del proyecto DICOR”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios y documentación de soporte de los responsables evidencia que no realizaron las acciones correspondientes en el periodo que les corresponde.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de acuerdo al Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18 a los Secretarios de la Coordinación Ejecutiva de la Presidencia: **Luis Antonio Velásquez Quiroa**, por el periodo del 25/06/2009 al 16/05/2010; **Félix Rodolfo Ayala López** por el periodo del 10/01/2011 al 16/01/2012 y para el señor **Salvador Aguirre Ortiz**, por el periodo del 01/06/2008 al 31/12/2009, de Q20,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.2

Gastos sin adecuada autorización

Condición

Derivado de la resolución que confirma que los Fideicomisos están afectos al pago del Impuesto Sobre la Renta emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria, el fiduciario realizó un pago de Q19,040.00 el 29 diciembre de 2009, para interponer un recurso en lo contencioso administrativo, sin autorización escrita del Comité Técnico o Fideicomitente, adicionalmente no se encontró documento de soporte del pago.

Criterio

Escritura 359 de fecha 01 de diciembre de 1998 en la cláusula Quinta establece. “OBJETIVOS Canalizar los recursos financieros necesarios a pequeños y medianos productores individuales, Grupos sin Personalidad Jurídica reconocidos por la máxima autoridad municipal Organizaciones No Gubernamentales, Cooperativas, Asociaciones de productos agropecuarios, Asociaciones de artesanos y otras legalmente constituidas, para realizar sus inversiones productivas, que tiendan a contribuir a un proceso de desarrollo auto sostenido, basado en el aumento de la producción y la capacidad productiva de la población rural en el área de cobertura del Proyecto “Desarrollo Integral de Comunidades Rurales, Segunda Etapa”, con el propósito de incrementar significativamente la autosuficiencia alimentaria y los ingresos reales”. El resaltado es nuestro.

Escritura 359 de fecha 01 de diciembre de 1998 en la cláusula Séptima establece: “DESTINO DE LOS FONDOS FIDEICOMETIDOS **Los recursos del fideicomiso los destinará el Fiduciario, para proporcionar asistencia crediticia para la actividad productiva**, que incluye, producción y comercialización en las actividades siguientes: a) Agrícola, b) Pecuaria, c) Artesanal, y d) Pequeña industria o agroindustria en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento de Crédito del Fideicomiso. Esta asistencia crediticia será otorgada en forma directa por el Fiduciario o a través de Intermediarias de Servicios –ISE‘S-, que cuenten con capacidad y solvencia crediticia probable para la ejecución de estas actividades y que tengan presencia en el área de cobertura del Proyecto DICOR”. El resaltado es nuestro.

Reglamento de Crédito del Fideicomiso Crédito para el Desarrollo Productivo, DICOR II –CREDIPRODI-, capítulo VI, Artículo 23 numerales del 1 al 4 y 6 establecen: “1) Definir y aprobar las políticas de desarrollo y ejecución del Fideicomiso, entre las cuales están las de aprobar proyectos con montos



superiores a los Q100,000.00, tomando como base la elegibilidad del proyecto, que será efectuada por la Unidad Ejecutora del DICOR, así como autorizar otros destinos no incluidos en este reglamento, congruentes con los objetivos del fideicomiso y, conforme la planificación anual que ejecute DICOR en relación con este fideicomiso; 2) Conocer la programación de crédito anual del Fideicomiso CREDIPRODI elaborada por la unidad ejecutora del Proyecto DICOR, a efecto de emitir las recomendaciones que se consideren necesarias; 3) Conocer y aprobar el presupuesto anual del grupo supervisor, identificado en el artículo 15 de este reglamento; 4) Conocer los diferentes problemas que afectan la ejecución del fideicomiso y definir las posibles soluciones; y “ 6) Conocer las ejecuciones de las actividades del fideicomiso, con base a los informes que presente la Dirección ejecutiva del proyecto DICOR, para emitir las observaciones y recomendaciones”. El subrayado es nuestro.

Convención Interamericana Contra la Corrupción Artículo 1 Definiciones “Función Pública” establece: “toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos”

Causa

Falta de Comité Técnico y de funcionamiento de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso.

Efecto

Menoscabo a los intereses del Estado por la realización de pagos que no pertenecen al destino del fideicomiso el cual se encuentra sin movimiento desde el mes de agosto de 2007.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas como Fideicomitente del Fideicomiso Crédito para el Desarrollo Productivo DICOR II -CREDIPRODI-, debe exigir al Fiduciario que no se realicen pagos que no estén de acuerdo a los fines del Fideicomiso y con la autorización correspondiente.

Comentario de los Responsables

"Comentario del señor SALVADOR AGUIRRE (presidente del Comité Técnico periodo 24 de Septiembre de 2008 al 31 de Diciembre de 2009)

“La decisión para esta operación fue tomada en forma unilateral por el fiduciario, quien ha incumplido con lo establecido en la cláusula Sexta: Destino de los Fondos Fideicometidos, de la Escritura No. 359 de fecha 1 de diciembre de 1998; como también con el numeral II) subnumeral 2) inciso a) de la cláusula Quinta de



la referida escritura que dice: 2) Obligaciones: a) Ejecutar todas las acciones que sean necesarias para la eficaz administración y conservación del patrimonio Fideicometido, derivado de de que a esa fecha ya no existía comité técnico".

Al indicar que ha sido decisión unilateral, se debe a que a que a esa fecha ya no existía Comité Técnico, derivado de la cancelación de los contratos otorgados a los dos representantes de la Secretaría ante el mismo Comité, en los meses de enero y abril de 2009 respectivamente, asimismo, a las únicas personas con cargo al renglón 022 de parte de DICOR se les cancelaron sus contratos en el mes de abril, como también a uno de los nombrados para el Comité Técnico contratado bajo el renglón 029, tal y como se demuestra con los datos proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos de la SCEP. Por lo tanto el Comité de los Fideicomisos quedó desintegrado".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios y documentación de soporte no son suficientes para desvanecer el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de acuerdo al Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18 a el Secretario de la Coordinación Ejecutiva de la Presidencia: **Luis Antonio Velásquez Quiroa**, por el periodo del 25/06/2009 al 16/05/2010, y para el señor **Salvador Aguirre Ortiz**, por el periodo del 01/06/2008 al 31/12/2009 de Q25,000.00 a cada uno.

Hallazgo No.3

Falta del Comité Técnico en el Fideicomiso

Condición

Se determinó que no se integró el comité técnico del Fideicomiso Crédito para el Desarrollo Productivo DICOR II –CREDIPRODI-, desde el 1 de junio de 2008 a la fecha de la presente auditoría y que en la Unidad Ejecutora solamente existe una persona en el renglón 029 “Otras remuneraciones de personal temporal.

Criterio

Reglamento de Crédito del Fideicomiso Crédito para el Desarrollo Productivo, DICOR II –CREDIPRODI-, en el Capítulo VI Comité de Técnico del Fideicomiso “CREDIPRODI” Artículo 22. Comité Técnico del Fideicomiso: Con el fin de coordinar las actividades y definir las políticas de crédito, se crea un Comité Técnico del Fideicomiso. Este Comité será integrado por dos representantes del Proyecto DICOR, uno de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la



Presidencia de la República y dos del BANRURAL; quienes desempeñaran sus cargos en forma adhonorem, debiendo tener la potestad de asumir obligaciones, adquirir derechos y tomar decisiones para la institución que represente. La presidencia de dicho Comité será ejercida por uno de los representantes del Proyecto DICOR. Asimismo, dicho Proyecto nombrará un secretario adjunto al Comité Técnico, el que participará con voz pero sin voto”.

Decreto No 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala en su Artículo 34. Indica: Responsables de los fideicomisos:” Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas y los encargados de las unidades ejecutoras a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables de cumplimiento y rendición de cuentas, así como velar que los fiduciarios cumplan con sus funciones”.

Causa

Falta de funcionamiento de la Unidad Ejecutora para integrar el Comité Técnico.

Efecto

Realización de operaciones sin autorización de funcionarios responsables de la administración del Fideicomiso.

Recomendación

El Ministro de Finanzas como Fideicomitente, a través de la Dirección de Fideicomisos de dicho Ministerio, debe gestionar la realización de acciones para iniciar el proceso de extinción y liquidación del fideicomiso, determinando previamente el destino de la cartera sin que exista daño al patrimonio del Estado.

Comentario de los Responsables

COMENTARIOS DE LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA PERIODO ACTUAL

“PLANTEAMIENTO DE DESCARGO

Según nuestros a nuestros archivos, se emitió el Acuerdo Interno No. 471-2008 de fecha 24 de septiembre de 2008, por medio del cual se integró el Comité Técnico a que se hace referencia. (Se adjunta fotocopia)”.

COMENTARIOS DEL SECRETARIO FÉLIX RODOLFO AYALA LÓPEZ, periodo 01 de enero de 2011 al 16 de enero de 2012

Se tiene conocimiento que el Comité Técnico quedó integrado mediante acuerdo interno 471-2008 de fecha 24 de septiembre de 2008; sin embargo luego de la



sentencia de la Corte de Constitucionalidad, por medio de la cual la SCEP dejó de tener funciones de ejecución, la unidad ejecutora quedó suspendida, destituyendo a todas las personas que tenía contratadas, por falta de recursos para operar en el marco de dicha sentencia.

COMENTARIO DEL SEÑOR SALVADOR AGUIRRE (PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO periodo 24 de Septiembre de 2008 al 31 de Diciembre de 2009)

La Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, SCEP, realizó reestructuración del Proyecto como unidad ejecutora, en este proceso quedaron fuera del Comité Técnico, los empleados que a esa fecha venían integrándolo, sin embargo en oficio No. 223-08/DE, de fecha 1 de septiembre 2008, el Ing. Juan Carlos Morales, solicita la conformación del Comité Técnico al Licenciado Mario Vitola Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, de conformidad al capítulo VI artículo 22 del Reglamento de Crédito del Fideicomiso Crédito para el desarrollo productivo, DICOR II, CREDEPRODI, proponiendo a personas contratadas bajo el renglón 029, adicionalmente en Oficio No. 262-08/DE, de fecha 18 de septiembre de 2008, se reitera la solicitud de integrar el comité técnico. En base a las solicitudes de parte de la Dirección Ejecutiva de DICOR, el Comité Técnico se constituyó mediante el Acuerdo interno numero 471-2008 de fecha 24 de septiembre de 2008, dentro de los integrantes del mismo fueron nombrados dos empleados del Proyecto, contratados bajo renglón 029, en funciones de Presidente y Secretario respectivamente.

Sin embargo, en Acuerdo Interno numero A-118-2007 del Contralor General de Cuentas de fecha 27 de abril de 2007, vigente a partir del 1 de agosto de 2007, establece que personal que se encuentre contratado bajo el renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal" por carecer de la calidad de servidor público, no podrán asumir esas responsabilidades, en consecuencia tienen prohibición para el manejo de fondos públicos, ejercer funciones de dirección y decisión.

Derivado de lo anterior, y además por la cancelación de los contratos otorgados a los dos representantes de la Secretaria ante el mismo Comité, en los meses de enero y abril de 2009, así mismo a las únicas personas con cargo al renglón 022 de parte de DICOR se les cancelaron sus contratos en el mes de abril, como también a uno de los nombrados para el Comité bajo el renglón 029, tal y como se demuestra con los datos proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos de la SCEP, por lo tanto el Comité Técnico de los Fideicomisos mencionados quedo desintegrado".



Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios y documentos de soporte proporcionados por los responsables evidencian que mediante Acuerdo 471-2008 de fecha 24 de septiembre de 2008, se formó el Comité Técnico del Fideicomiso, sin embargo prescindieron de los servicios del personal que integraba dicho comité, en un término de 4 a 7 meses, quedando únicamente el señor Salvador Aguirre quien era el presidente, bajo el renglón presupuestario 029; sin embargo el Contrato Administrativo número 1162-2009 para el periodo del 01 de abril de 2009 al 31 de diciembre de 2009 indicaba que debía realizar las Funciones inherente al cargo dentro del comité técnico. Adicionalmente en el Acta 002-2009 de fecha 3 de abril de 2009 firmada únicamente por el Señor Salvador Aguirre Ortiz, en el último párrafo de la cláusula CUARTA establece que: ". En tales circunstancias la actual administración de DICOR, mantiene el compromiso ante diversas instancias y las comunidades beneficiarias por lo cual muchas actividades no pueden detenerse mientras dura el proceso de regulación del que hacer de la Secretaría Ejecutiva, por lo tanto para el cumplimiento de Algunas de estas actividades se han efectuado los debidos aprovisionamientos de recursos y materiales para llevar a cabo el cumplimiento ante tales compromisos tal y como lo demandan los convenios establecidos entre el Estado y el Banco prestatario". (El subrayado es nuestro). Se evidencia el reconocimiento de su responsabilidad.

El contrato de servicios técnicos número 287-2010 de fecha 13 de noviembre de 2009 para el periodo de 4 de enero de 2010 al 31 de diciembre 2010, deja al Señor Salvador Aguirre Ortiz únicamente como responsable del archivo de la documentación de DICOR pero el Acuerdo 471-2008 sigue vigente, hasta que la actual administración por medio del Acuerdo RRHH-110-2012 de fecha 1 de febrero de 2012 lo deroga.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de acuerdo al Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18 a los Secretarios de la Coordinación Ejecutiva de la Presidencia: **Luis Antonio Velásquez Quiroa**, por el periodo del 25/06/2009 al 16/05/2010; **Félix Rodolfo Ayala López** por el periodo del 10/01/2011 al 16/01/2012 y para el señor **Salvador Aguirre Ortiz**, por el periodo del 01/06/2008 al 31/12/2009, de Q20,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.4

Operaciones pendientes de registro

Condición

Se estableció que desde el año 2008 al 30 de junio de 2012, en la cuenta contable 1214 Fondos en Fideicomiso del Ministerio de Finanzas Públicas en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Crédito para el Desarrollo Productivo DICOR II -CREDIPRODI-, no ha regularizado los gastos por honorarios de administración, comisiones, honorarios por trabajos técnicos e intereses generados de la cuenta de ahorro e inversiones.

Criterio

Decreto No 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala en su Artículo 32 inciso g) establece: “Trasladar mensualmente a la dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de los quince (15) días del mes siguiente las notas de crédito, depósitos o certificación contable del fiduciario relacionadas con la generación de intereses y otros productos recibidos en el ejercicio vigente, así como la recuperación de cartera crediticia, para los respectivos registros del comprobante único de Registro (CUR) de ingresos en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN). Si los intereses y otros productos recibidos corresponden a ejercicios anteriores, deberán remitir las notas de crédito, depósitos o certificación contable del fiduciario a la Dirección de Contabilidad del Estado para el registro del comprobante Único de Registro (CUR) Contable correspondiente”.

El Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas Creado Según Acuerdo Gubernativo No 394-2008 de fecha 23 de diciembre de 2008, en su Artículo No 53. Atribuciones de la Dirección de Fideicomisos: Son atribuciones de la Dirección de Fideicomisos numerales 2) indica: Reglamentar y controlar el registro de la información contractual, física y financiera proporcionada por las unidades ejecutoras y/o fiduciarios del fideicomiso; numeral 8) indica: Mantener un registro actualizado de la documentación legal, administrativa y de avance físico y financiero de los fideicomisos, con base en la información proporcionada por las unidades ejecutoras y/o fiduciarios de los mismos

Causa

Falta de control del Fideicomitente por las regulaciones de los intereses y gastos en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

Efecto

No existe certeza en las cifras contables, debido a que no refleja la disponibilidad real registrada por el Fiduciario.



Recomendación

Que el Ministerio de Finanzas Públicas como fideicomitente del Fideicomiso registre los débitos y créditos en la cuenta contable 1214 del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

Comentario de los Responsables

COMENTARIOS DEL SECRETARIO FÉLIX RODOLDO AYALA LÓPEZ, periodo 01 de enero de 2011 al 16 de enero de 2012

El proyecto DICOR administró, registró y operó financiamiento del préstamo BCIE 1561, Proyecto Desarrollo Integral de Comunidades Rurales Tercera Fase DICOR III- Hacia la productividad micro regional; el fideicomiso CREDIPRODI fue constituido con financiamiento del contrato de préstamo BCIE 1200, Dicor II Fase. El fideicomitente es el Ministerio de Finanzas, Las asignaciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2008 fueron únicamente en el marco del contrato del préstamo BCIE 161, el cual no tenía contemplado en sus componentes el de créditos; posteriormente para el ejercicio fiscal 2009 no le fue asignado presupuesto al Proyecto DICOR y en lo consecutivo del 2010 al 2012 ya no figura en las categorías programáticas (presupuestos de la SCEP, por la sentencia de la Corte de la Constitucionalidad. Desde el 04 abril de 2009 ya no se pudo operar las unidades ejecutoras por se inconstitucional “

COMENTARIO DEL SEÑOR SALVADOR AGUIRRE (PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO periodo 24 de Septiembre de 2008 al 31 de Diciembre de 2009

De conformidad a la Escritura Pública de Constitución del Fideicomiso número 359 de fecha 1 de diciembre de 1998, establece lo siguiente: “ Clausula SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, numeral I) DEL FIDEICOMITENTE, subnumeral 1) DERECHOS; Inciso a) Supervisar y auditar cuando lo considere necesario, las operaciones financieras y contables del fideicomiso, a través de sus instituciones competentes o mediante la contratación de servicios de Contadores Públicos Independientes, con cargo al patrimonio Fideicometido; numeral II) DEL FIDUCIARIO, subnumeral 2) Obligaciones: a) ejecutar todas las acciones que sean necesarias para la eficaz administración y conservación del patrimonio Fideicometido,

Por lo tanto la responsabilidad directa de esos registros, le corresponden al fideicomitente y fiduciario, respectivamente”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los argumentos y documentos de soporte de los responsables, no son suficientes para desvanecer el mismo, considerando que el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN , consta la falta



de regularización.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de acuerdo al Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18 a los Secretarios de la Coordinación Ejecutiva de la Presidencia: **Luis Antonio Velásquez Quiroa**, por el periodo del 25/06/2009 al 16/05/2010; **Félix Rodolfo Ayala López** por el periodo del 10/01/2011 al 16/01/2012 y para el señor **Salvador Aguirre Ortiz**, por el periodo del 01/06/2008 al 31/12/2009, de Q5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.5

Uso y manejo inadecuado de cuenta contable

Condición

Se verificó que el Fiduciario realizó traslados de fondos a la cuenta de ahorro No. 4-033-03812-4 a la cuenta 3.01.1.01.01 Disponibilidades CREDIPRODI, por Q272,000.00 integrados por Q72,000.00 del año 2009; Q60,000.00 año 2010; Q40,000.00 año 2011 y Q100,000.00 al 30 de junio de 2012 por desinversión de los fondos del Fideicomiso. Mediante oficio DF-239-2013 el Fiduciario indica que dicha cuenta está integrada por la cuenta bancos que representa el efectivo del fideicomiso, lo que evidencia que los fondos que son desinvertidos y trasladados a la cuenta de Disponibilidades CREDIPRODI no generaron intereses, no es posible realizar un arqueo de caja, adicionalmente no existe autorización para dichos traslados y la cuenta contable a la que trasladan los fondos es del giro bancario.

Criterio

El Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, numeral romano IV Descripción de Cuentas y Procedimiento de Registro: 1 ACTIVO, 101 Disponibilidades, 1011 Moneda Nacional; indica: “Estas cuentas servirán para registrar el movimiento diario y el saldo de efectivo en moneda nacional y moneda extranjera...3 PASIVO, 301 Obligaciones Depositarias, 3011 Moneda nacional: Estas cuentas servirán para registrar las sumas que los bancos reciban y mantengan en calidad de depósitos monetarios...”

Reglamento de Crédito del Fideicomiso Crédito para el Desarrollo Productivo, DICOR II –CREDIPRODI-, capítulo VI, Artículo 23 numerales del 1 al 4 y 6 establecen: “1) Definir y aprobar las políticas de desarrollo y ejecución del Fideicomiso, entre las cuales están las de aprobar proyectos con montos superiores a los Q100,000.00, tomando como base la elegibilidad del proyecto, que será efectuada por la Unidad Ejecutora del DICOR, así como autorizar otros



destinos no incluidos en este reglamento, congruentes con los objetivos del fideicomiso y, conforme la planificación anual que ejecute DICOR en relación con este fideicomiso; 2) Conocer la programación de crédito anual del Fideicomiso CREDIPRODI elaborada por la unidad ejecutora del Proyecto DICOR, a efecto de emitir las recomendaciones que se consideren necesarias; 3) Conocer y aprobar el presupuesto anual del grupo supervisor, identificado en el artículo 15 de este reglamento; 4) Conocer los diferentes problemas que afectan la ejecución del fideicomiso y definir las posibles soluciones; y “ 6) Conocer las ejecuciones de las actividades del fideicomiso, con base a los informes que presente la Dirección ejecutiva del proyecto DICOR , para emitir las observaciones y recomendaciones”.

El subrayado es nuestro

Convención Interamericana Contra la Corrupción Artículo 1 Definiciones “Función Pública” establece: “toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos”

Causa

La falta de Comité Técnico del fideicomiso, y funcionamiento de la unidad ejecutora que verifique la administración del Fiduciario.

Efecto

Los fondos trasladados a la cuenta de Disponibilidades dejan de percibir intereses y no se pueden realizar arqueos de caja, por lo que no se pueden fiscalizar dichos fondos.

Recomendación

El Fideicomitente, debe exigir al fiduciario que dentro de la contabilidad del fideicomiso no exista una cuenta de efectivo que no figure dentro de las cuentas de depósito de ahorro o monetario.

Comentario de los Responsables

COMENTARIOS DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA PERÍODO ACTUAL

“ PLANTEAMIENTO DE DESCARGO

a) Tomando en consideración que el hallazgo es responsabilidad exclusiva del Fiduciario, no se hace ningún comentario.

Sin embargo, no está demás manifestar que previo estudio y análisis exhaustivo del Fideicomiso, este Despacho mediante Oficio No. D-002-2013 de fecha 4 de enero de 2013, tomó la decisión de enviar el expediente respectivo solicitando la autorización para la extinción y liquidación del mismo al Ministerio de Finanzas



Públicas, en su calidad de Fideicomitente en representación del Estado, teniendo conocimiento que el mismo se encuentra bien encaminado en la Dirección de Fideicomisos de dicho Ministerio. (Se adjunta fotocopia de la sentencia y del Oficio de envío del expediente al Ministerio de Finanzas Públicas).”.

COMENTARIOS DEL SECRETARIO FÉLIX RODOLFO AYALA LÓPEZ, periodo 01 de enero de 2011 al 16 de enero de 2012

Hallazgo imputable al fiduciario BANRURAL.

COMENTARIO DEL SEÑOR SALVADOR AGUIRRE (PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO periodo 24 de Septiembre de 2008 al 31 de Diciembre de 2009)

De conformidad a la Escritura Pública de Constitución del Fideicomiso Número 359 de fecha 1 de diciembre de 1998, en la Clausula UNDECIMA: INVERSIONES: indica “ ...si por ausencia temporal de demandantes de crédito, hubiere saldo disponible en este Fideicomiso, los fondos podrán ser invertidos por el fiduciario, en valores del Estado; así como en títulos de primer orden, emitidos por bancos o financieras del sistema nacional; y cumplan con los características de seguridad, garantía, mejor rentabilidad y liquidez y que no interrumpen la asistencia crediticia; así como en depósitos de ahorro o monetarios que generen intereses en los bancos del sistema nacional.

Lo anterior, evidencia la responsabilidad directa del fiduciario.

COMENTARIO DEL FIDUCIARIO

De acuerdo a la escritura No, 359 Contrato de Constitución del fideicomiso denominado “Crédito para el Desarrollo Productivo DICOR II –CREDIPRODI-”, el Fiduciario está facultado para ejecutar todas las acciones que sean necesarias para la eficaz administración del fideicomiso, en tal sentido las operaciones de utilización de la caja del fideicomiso se debería principalmente a las operaciones que se utilizan en toda empresa que lleva contabilidad, y se basa en la Normas contables y en el Manual de Instrucciones contables. Además, se administra créditos en las distintas oficinas que realizan dicha actividad”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud, que los comentarios y documentos de soporte no son suficientes para desvanecer el mismo.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de acuerdo al Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18 a los Secretarios de la Coordinación Ejecutiva de la Presidencia: **Luis Antonio Velásquez Quiroga**, por el periodo del 25/06/2009 al 16/05/2010; **Félix Rodolfo Ayala López** por el periodo del 10/01/2011 al 16/01/2012, de Q20,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.6

Cartera de créditos con alto nivel de Morosidad

Condición

El Balance General al 30 de junio de 2012 muestra que la cartera se encuentra vencida por Q3,170,662.80 integrada en cobro administrativo por Q1,330,792.82 y en cobro judicial por Q1,839,869.98. De esta cartera la recuperación de capital del fideicomiso durante el periodo auditado fue de Q495,216.61, que corresponde a 16 beneficiarios de los 249 que integran el total de la cartera de créditos, estableciéndose que el único requerimiento de cobro realizado fue por medio de cartas en el año 2008 y el Fiduciario ha recibido honorarios por administración del Fideicomiso por Q469,808.15.

Criterio

Escritura 359 de fecha 01 de diciembre de 1998 en la clausula Sexta: Derechos y Obligaciones de las partes inciso II Del Fiduciario numeral 2 incisos a, b, c y g Obligaciones establece: "a) ejecutar todas las acciones que sean necesarias para el eficaz administración y conservación del patrimonio fideicometido, b) mantener invertidos los fondos ociosos del fideicomiso, c) elaborar conjuntamente con la Unidad Ejecutora del Proyecto DICOR , el Reglamento del Crédito del Fideicomiso"; y "g) ejercer control y supervisor, sobre el uso y manejo y recuperación de los fondos entregados en forma directa a los usuarios individuales, Grupos sin personalidad jurídica reconocidos por la máxima autoridad municipal, Organizaciones No Gubernamentales, Cooperativas, Asociaciones de productores agropecuarios, Asociaciones de artesanos y otras legalmente constituidas". El subrayado es nuestro.

Clausula DECIMO QUINTO: establece: " EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO. Sin perjuicio del vencimiento del plazo estipulado en la cláusula Octava del presente contrato, el Fideicomitente se reserva el derecho de revocar el fideicomiso y podrá darlo por terminado por cualquiera de las causales estipuladas en el Artículo



setecientos ochenta y siete (787) del Código de Comercio de Guatemala y además por mutuo acuerdo de cualquiera de las partes **o, por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato...**". El remarcado es nuestro.

Clausula DECIMA SEXTA CARTERA IRRECUPERABLE, establece: "Se faculta al fiduciario para que, los préstamos que justificadamente se tengan clasificados como irrecuperables y, que toda vez se haya agotado su cobro, dentro del plazo establecido por la ley, ya sea por vía Administrativa y/o Judicial, se regularicen con cargo a la Reserva para Préstamos. En cuanto los intereses devengados no percibidos de dichos préstamos, éstos se deberán regularizar aplicando las cuentas contables correspondientes.

Reglamento de Crédito del Fiduciario Crédito para el desarrollo Productivo, DICOR II –CREDIPRODI- en el artículo 10 establece: "RECUPERACIONES DE CAPITAL E INTERESES: La recuperación de los préstamos de los usuarios directos del Banco e Intermediarios de Servicios será responsabilidad del personal del Fiduciario; y, de los subpréstamos que otorguen las Intermediarias de Servicios, será responsabilidad de éstas...". El subrayado es nuestro.

Resolución No. GG-0029-99 Modificaciones de los artículos 7,22,23 y 24 del Reglamento del Fideicomiso "CREDITO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DICOR II –CREDIPRODI- "; el artículo 23 Funciones del Comité técnico en los numerales 4 y 5 establecen: "4. Conocer los diferentes problemas que afectan la ejecución del fideicomiso y definir las posibles soluciones" y "5. Conocer los estados financieros del fideicomiso y los informes de cartera vigente y vencida y los recursos disponibles". El subrayado es nuestro.

Decreto No 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala en su Artículo 32 segundo párrafo establece: " Cuando los fideicomisos no reflejen ejecución de acuerdo al objeto de su constitución y/o tengan carteras crediticias declaradas legalmente incobrables y debidamente documentadas por el fiduciario, cuyo monto represente más del 90% del patrimonio fideicometido, las unidades ejecutoras y en su caso los responsables de los fideicomisos establecidos en el artículo 34 de la presente ley , son responsables de proceder a su extinción y liquidación sin más trámite e informar a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas. El subrayado es nuestro.

Artículo 34. Indica: Responsables de los fideicomisos:" Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas y los encargados de las unidades ejecutoras a quienes se les delegue la



administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables de cumplimiento y rendición de cuentas, así como velar que los fiduciarios cumplan con sus funciones.

Las autoridades superiores de las Entidades referidas son responsables de velar y exigir el cumplimiento de los fines y objetivos del fideicomiso, de cumplir las obligaciones establecidas en la presente Ley y las disposiciones complementarias que se emitan...". El subrayado es nuestro.

Escritura 359 de fecha 01 de diciembre de 1998 en la cláusula Decima establece: "HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN Y COMISIÓN POR RECUPERACIÓN EFECTIVA DE CARTERA. El Fideicomitente reconocerá al Fiduciario: a) Por concepto de administración del fideicomiso, honorarios del uno punto cinco por ciento (1.5%) anual sobre el patrimonio Fideicometido efectivamente percibido por el Fiduciario, y b) Una comisión de dos puntos (2) puntos de la tasa de interés efectivamente percibida por concepto de los préstamos otorgados. Los honorarios de administración y la comisión por recuperación efectiva de capital, permitirán al banco cubrir con los costos de funcionamiento requeridos para la ejecución de este fideicomiso..." el resaltado es nuestro.

Convención Interamericana Contra la Corrupción Artículo 1 Definiciones "Función Pública" establece: "toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos".

Causa

Incumplimiento de las funciones del Fiduciario, falta de control de la Unidad Ejecutora e integración del Comité Técnico.

Efecto

Menoscabo de los intereses del Estado por créditos no recuperados.

Recomendación

Que el Fideicomitente y la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, nombren la unidad liquidadora para la recuperación de la cartera de créditos o establezcan las que sean declaradas legalmente incobrables, y se inicie el proceso de liquidación y extinción del fideicomiso.



Comentario de los Responsables**COMENTARIOS DE LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA PERIODO ACTUAL
“PLANTEAMIENTO DE DESCARGO**

De acuerdo a la naturaleza del hallazgo, evidentemente es responsabilidad directa del Fiduciario; sin embargo, las autoridades anteriores a mi período debieron tomar las acciones necesarias para deducir responsabilidades.

No está demás manifestar que previo estudio y análisis exhaustivo del Fideicomiso, este Despacho mediante Oficio No. D-002-2013 de fecha 4 de enero de 2013, tomó la decisión de enviar el expediente respectivo solicitando la autorización para la extinción y liquidación del mismo al Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de Fideicomitente en representación del Estado, teniendo conocimiento que el mismo se encuentra bien encaminado en la Dirección de Fideicomisos de dicho Ministerio. (Se adjunta fotocopia de la sentencia y del Oficio de envío del expediente al Ministerio de Finanzas Públicas)”.

COMENTARIOS DEL SECRETARIO FELIX RODOLFO AYALA LÓPEZ, periodo 01 de enero de 2011 al 16 de enero de 2012

“Hallazgo no imputable en mi periodo.

COMENTARIO DEL SEÑOR SALVADOR AGUIRRE (PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO periodo 24 de Septiembre de 2008 al 31 de Diciembre de 2009)

De conformidad a la Escritura de Constitución Número 359, en la cláusula SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, numeral II) DEL FIDUCIARIO, subnumeral 2) OBLIGACIONES; Inciso d) Suministrar mensualmente al fideicomitente dentro de los primeros quince (15), días del mes siguiente los estados financieros del fideicomiso y cualquier otra información que éste le requiera; e) Rendir mensualmente informes sobre la ejecución del fideicomiso, al Ministerio de Finanzas Públicas, conforme lo prescribe el artículo cincuenta y nueve, del Decreto 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

Adicionalmente, en los archivos de DICOR, se encuentra una diversidad de elementos que comprueban que mientras funcionó como unidad ejecutora, se realizaron acciones en busca de llevar a cabo un proceso de regularización de las carteras vencidas en este Fideicomiso, como lo reflejan los informes de campo



presentados por el asistente de Dirección Ejecutiva, responsable del área social y productiva, como también de las diversas acciones que la misma Dirección Ejecutiva realizó durante toda su gestión"

COMENTARIO DEL FIDUCIARIO

“El Fiduciario durante el proceso de administración del fideicomiso ha realizado acciones de cobro a la cartera del mismo, para su recuperación

**FIDEICOMISO DESARROLLO INTEGRAL DE COMUNIDADES DICOR
ESTADO DE LA CARTERA AL 12 DE ABRIL DE 2013-05-08
(En Quetzales)**

CASOS	OBSERVACION	MONTO	SALDO CAPITAL
2	CANCELADO	26,500.00	8,613.79
23	EFFECTUO ABONO 2013	150,700.00	121,658.58
194	SE ENVIO NOTA DE COBRO/13 DE DICIEMBRE DE 2012	1,509,615.00	1,198,590.85
219	TOTAL ADMINISTRATIVO	1,686,815.00	1,328,863.22
6	JUDICIAL	1,839,870.83	1,839,869.98
6	TOTAL JUDICIAL	1,839,870.83	1,198,869.98
225	TOTAL GENERAL	3,526,685.83	3,168,733.20

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente Hallazgo, en virtud que los comentarios de los responsables evidencian que efectivamente no se ha realizado una adecuada recuperación de la cartera incumpliendo el Fiduciario con las obligaciones de acuerdo a la Escritura de Constitución del Fideicomiso 359.

Como parte de las pruebas de descargo se nos presentó el Informe de Auditoría Interna del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 09 de julio de 2010 de acuerdo al nombramiento AI-DAF-SAE-N-08-2009 en la cual la comisión de auditoría revela en los hallazgos 2, 3 y 5 la deficiencia del Banco en la Administración de la Cartera misma que fue reportada al Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas; sin embargo no se realizó ninguna acción correctiva por parte del Fideicomitente, siendo éste quien tiene la facultad jurídica de acuerdo a la Escritura modificación del Fideicomiso numero 365 de fecha 16 de diciembre de 1999, clausula Quinta numera 1 incisos establece:"a) Supervisar y auditar cuando lo considere necesario, las operaciones financieras y contables del fideicomiso a través de sus instituciones competentes ó mediante contratación de servicios de Contadores Públicos independientes, con cargo al patrimonio fideicometido; b) revocar o rescindir este contrato y c) Participar en el proceso de liquidación del fideicomiso.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de acuerdo al Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18 a los Secretarios de la Coordinación Ejecutiva de la Presidencia: **Luis Antonio Velásquez Quiroa**, por el periodo del 25/06/2009 al 16/05/2010; **Félix Rodolfo Ayala López** por el periodo del 10/01/2011 al 16/01/2012 y para el señor **Salvador Aguirre Ortiz**, por el periodo del 01/06/2008 al 31/12/2009, de Q50,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.7

Incumplimiento en el envío de informes

Condición

El Fideicomitente no cumplió con enviar mensualmente los estados financieros, informes cuatrimestrales y anuales de la ejecución física y financiera del Fideicomiso Crédito para el Desarrollo Productivo DICOR II -CREDIPRODI, al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto 33-2011 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del estado para el Ejercicio Fiscal 2012, artículo 32. establece: “Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, que administren y ejecuten fideicomisos deberán: (...) b) Remitir mensualmente los estados financieros a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas, por medios informáticos u otro que establezcan las Entidades, dependencias o el organismo receptor de la información, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente.”

Artículo 32. establece: “Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, que administren y ejecuten fideicomisos deberán: (...) e) Elaborar Informes cuatrimestrales y anual, sobre la ejecución física y financiera de los fideicomisos, las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras e informes sobre calidad del gasto, conforme al formato contenido que establezca la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia. Los informes deberán ser enviados a la Contraloría General de Cuentas, al Congreso de la República y a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, para su publicación en el portal de internet respectivo.

Causa

Falta de interés en cumplir lo establecido en la Ley del Presupuesto para ejercicio fiscal 2012.



Efecto

Las entidades rectoras y de fiscalización no se informan oportunamente de la situación financiera del fideicomiso.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas como Fideicomitente debe instruir al personal que corresponda, que cumpla con el envío de los Estados Financieros y los informes de ejecución del fideicomiso en el período establecido.

Comentario de los Responsables**COMENTARIOS DE LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA PERIODO ACTUAL****“PLANTEAMIENTO DE DESCARGO**

a) Por la naturaleza del hallazgo, el incumplimiento es responsabilidad del Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de Fideicomitente.

No obstante lo anterior, en nuestros archivos de la Unidad Ejecutora, se encuentran copias de las notas de envío a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, durante los años 2009 del último cuatrimestre, de los 3 cuatrimestres de 2010, los de 2011 y 2012 respectivamente (adjunto copias) firmados por la persona encargada del resguardo de los bienes del Proyecto; además el envío mensual de los estados financieros a la Dirección de Fideicomisos se tiene entendido que es responsabilidad del Fiduciario”

COMENTARIOS DEL SECRETARIO FÉLIX RODOLFO AYALA LÓPEZ, periodo 01 de enero de 2011 al 16 de enero de 2012

Hallazgo no aplica en mi periodo. La ley de presupuesto que obliga dicha disposición se refería al período 2012, cuando la unidad ejecutora está completamente sin operación por la sentencia de la corte, siendo el fideicomitente el Ministerio de Finanzas.

COMENTARIO DEL SEÑOR SALVADOR AGUIRRE (PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO periodo 24 de Septiembre de 2008 al 31 de Diciembre de 2009

De acuerdo a la revisión de la documentación que obra en los archivos de la Unidad Ejecutora Adscrita a esta Secretaria Proyecto Desarrollo Integral de Comunidades Rurales -DICOR-, se encuentran copias de las notas de envío a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, durante los años 2009 del último cuatrimestre, de los 3 cuatrimestres de 2010, los de 2011 y 2012 respectivamente (adjunto copias) firmados por la persona encargada del resguardo de los bienes del Proyecto.



Además, de conformidad a la Escritura de Constitución Número 359, en la cláusula SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, numeral II) DEL FIDUCIARIO, subnumeral 2) OBLIGACIONES; Inciso d) Suministrar mensualmente al fideicomitente dentro de los primeros quince (15), días del mes siguiente los estados financieros del fideicomiso y cualquier otra información que éste le requiera; e) Rendir mensualmente informes sobre la ejecución del fideicomiso, al Ministerio de Finanzas Públicas, conforme lo prescribe el artículo cincuenta y nueve, del Decreto 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

Comentario de Auditoría

El confirma el presente hallazgo, en virtud únicamente se enviaron los informes al Ministerio de Finanzas Públicas y no a la Contraloría General de Cuentas como lo estipula la ley de presupuesto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de acuerdo al Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18 a los Secretarios de la Coordinación Ejecutiva de la Presidencia: **Luis Antonio Velásquez Quiroa**, por el periodo del 25/06/2009 al 16/05/2010; **Félix Rodolfo Ayala López** por el periodo del 10/01/2011 al 16/01/2012 y para el señor **Salvador Aguirre Ortiz**, por el periodo del 01/06/2008 al 31/12/2009, de Q5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.8

Falta de auditoría externa

Condición

Se estableció que desde el año 2008 al 30 de junio de 2012, en la cuenta contable 1214 Fondos en Fideicomiso del Ministerio de Finanzas Públicas en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Crédito el Desarrollo Productivo DICOR II -CREDIPRODI-, no ha regularizado los gastos por honorarios de administración, comisiones, honorarios por trabajos técnicos e intereses generados de la cuenta de ahorro e inversiones.

Criterio

Decreto 33-2011 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, Artículo 32. establece: "Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, que administren y ejecuten fideicomisos deberán: (...) "d) Realizar auditorías externas de los fideicomisos con cargo a los productos o patrimonio de los mismos, debiendo



remitir copia del informe respectivo a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, durante el primer trimestre del siguiente año.” El subrayado es nuestro.

Decreto 54-2010 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2011, Artículo 26 inciso d) Realizar auditorías externas de los fideicomisos con cargo a los productos del patrimonio de los mismos, debiendo remitir copia del informe respectivo a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, durante el primer trimestre del siguiente año”. El subrayado es nuestro.

Decreto 19-2010 Disposiciones de Apoyo Financiero, Readecuación Presupuestaria, Transparencia Fiscal y Reformas al Decreto 72-2008 Del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley del presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009 en el Título 1 Readecuación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del estado para el Ejercicio Fiscal 2010, artículo 9 establece: “d) Realizar auditorías externas de los fideicomisos con cargo a los productos del patrimonio de los mismos, debiendo remitir copia del informe respectivo a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, durante el primer trimestre del siguiente año”. El subrayado es nuestro.

Decreto 72-2008 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009, Artículo 45 inciso c, establece: “ realizar auditorías externas de los fideicomisos con cargo a los productos y/o patrimonio del mismo, debiendo remitir copia del informe respectivo a la Contraloría General de Cuentas y al Ministerio de Finanzas Públicas durante el primer trimestre del siguiente año...”.

Causa

Falta de interés en transparentar la situación financiera del fideicomiso.

Efecto

No existe evaluación financiera oportuna de las operaciones contables del fideicomiso.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas como Fideicomitente, debe instruir a la Unidad Administrativa correspondiente, la contratación de auditoría externa, con cargo al patrimonio del fideicomiso y enviar los resultados de la misma a las entidades establecidas en las leyes vigentes, previo a la creación de la Unidad liquidadora para la extinción y liquidación del Fideicomiso.



Comentario de los Responsables**COMENTARIOS DE LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA PERIODO ACTUAL
“PLANTEAMIENTO DE DESCARGO**

Por la naturaleza del hallazgo, el incumplimiento es responsabilidad del Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de Fideicomitente.

Además me permito reiterar lo indicado en la cláusula Sexta de la Escritura No. 359, que textualmente dice: SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, numeral I) DEL FIDEICOMITENTE, subnumeral 1) DERECHOS; Inciso a) Supervisar y auditar cuando lo considere necesario, las operaciones financieras y contables del fideicomiso, a través de sus instituciones competentes o mediante la contratación de servicios de Contadores Públicos Independientes, con cargo al patrimonio Fideicometido.

Se reitera que previo estudio y análisis exhaustivo del Fideicomiso, este Despacho mediante Oficio No. D-002-2013 de fecha 4 de enero de 2013, tomó la decisión de enviar el expediente respectivo solicitando la autorización para la extinción y liquidación del mismo al Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de Fideicomitente en representación del Estado, teniendo conocimiento que el mismo se encuentra bien encaminado en la Dirección de Fideicomisos de dicho Ministerio. (Se adjunta fotocopia de la sentencia y del Oficio de envío del expediente al Ministerio de Finanzas Públicas)”.

COMENTARIOS DEL SECRETARIO FÉLIX RODOLFO AYALA LÓPEZ, periodo 01 de enero de 2011 al 16 de enero de 2012

“Hallazgo no imputable en mi periodo. La ley de presupuesto que obliga dicha disposición se refería los periodos 2009, 2010, 2011, y 2012, cuando la unidad ejecutora está completamente sin operación por la sentencia de la corte de constitucionalidad, siendo el fideicomitente el Ministerio de Finanzas.

COMENTARIO DEL SEÑOR SALVADOR AGUIRRE (PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO periodo 24 de Septiembre de 2008 al 31 de Diciembre de 2009

En Escritura de Constitución Numero 359, en la CLAUSULA: SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, numeral I) DEL FIDEICOMITENTE, subnumeral 1) DERECHOS; Inciso a) Supervisar y auditar cuando lo considere necesario, las operaciones financieras y contables del fideicomiso, a través de sus instituciones competentes o mediante la contratación de servicios de Contadores Públicos Independientes, con cargo al patrimonio Fideicometido, evidenciándose la responsabilidad directa del Fideicomitente.



Tomando en consideración que el fallo emitido por la Corte de Constitucionalidad, limitó las operaciones normales de la Secretaría y por consiguiente del Proyecto DICOR, que al caer en estado de inamovilidad, no permitía realizar la contratación de Auditoría Externa, además, que en Nota DF-907-2008, de fecha 28 de julio de 2008, el Lic. Luis Joel Fernández Rojas, Director del Departamento de Fideicomisos, del BANRURAL, (Fiduciario), indica que la solicitud de realizar auditoría externa, debe ser por parte del Fideicomitente, en este caso el Ministerio de Finanzas Públicas, no así la unidad ejecutora".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios y documentos presentados por los responsables no son suficientes para desvanecer los mismos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de acuerdo al Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18 a los Secretarios de la Coordinación Ejecutiva de la Presidencia: **Luis Antonio Velásquez Quiroa**, por el periodo del 25/06/2009 al 16/05/2010; **Félix Rodolfo Ayala López** por el periodo del 10/01/2011 al 16/01/2012 y para el señor **Salvador Aguirre Ortiz**, por el periodo del 01/06/2008 al 31/12/2009, de Q10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.9

Exceso de estimación a la reserva de cuentas por cobrar

Condición

En la evaluación realizada, se comprobó que el Balance General al 30 de Junio de 2012, del Crédito para el Desarrollo Productivo DICOR II -CREDIPRODI-, presenta una cuenta de Estimaciones por Valuación por la cantidad de Q3,170,662.80 que representa el 100% de la Cartera de Créditos en mora.

Criterio

El Decreto 26-72 del Congreso de la República "Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 38 determina que: podrán optar por deducir la provisión para la formación de una reserva de valuación, para imputar las cuentas incobrables que se registren en el período impositivo correspondiente. Dicha reserva no podrá exceder del tres por ciento (3%) de los saldos deudores de cuentas y documentos por cobrar, al cierre de cada uno de los períodos anuales de imposición y siempre que dichos saldos se originen del giro habitual del negocio. Las entidades bancarias y financieras podrán constituir la misma reserva hasta el límite del tres por ciento (3%) de los préstamos concedidos y desembolsados, de cualquier naturaleza".



Convención Interamericana Contra la Corrupción Artículo 1 Definiciones “Función Pública” establece: “toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos”.

Causa

Aplicación de reserva por valuación en exceso al límite autorizado legalmente.

Efecto

El fideicomiso no cumplió con los objetivos en virtud que el 100% de la cartera es incobrable.

Recomendación

El Ministro como Fideicomitente debe instruir al Fiduciario para que ajuste la reserva al límite permitido para identificar el activo que se debe de analizar la unidad liquidadora en el momento de iniciar el proceso de liquidación y extinción del fideicomiso.

Comentario de los Responsables

COMENTARIOS DE LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA PERIODO ACTUAL “PLANTEAMIENTO DE DESCARGO

Por la naturaleza del hallazgo, que la aplicación de dicha política se estima que es responsabilidad exclusiva del Fideicomitente y del Fiduciario.

Sobre éstos aspectos me permito hacer mención a lo indicado en la cláusula Sexta de la Escritura No. 359, que en una de sus partes dice: SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, en el numeral II) DEL FIDUCIARIO; Inciso 2) Obligaciones: a) Ejecutar todas la acciones que sean necesarias para la eficaz administración y conservación del patrimonio Fideicometido.

Se reitera que previo estudio y análisis exhaustivo del Fideicomiso, este Despacho mediante Oficio No. D-002-2013 de fecha 4 de enero de 2013, tomó la decisión de enviar el expediente respectivo solicitando la autorización para la extinción y liquidación del mismo al Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de Fideicomitente en representación del Estado, teniendo conocimiento que el mismo se encuentra bien encaminado en la Dirección de Fideicomisos de dicho Ministerio. (Se adjunta fotocopia de la sentencia y del Oficio de envío del expediente al Ministerio de Finanzas Públicas”).



COMENTARIOS DEL SECRETARIO FÉLIX RODOLFO AYALA LÓPEZ, periodo 01 de enero de 2011 al 16 de enero de 2012

“No aplica en mi periodo. Sin comentarios, en vista de ser responsabilidad del fiduciario”.

COMENTARIO DEL SEÑOR SALVADOR AGUIRRE (PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO periodo 24 de Septiembre de 2008 al 31 de Diciembre de 2009)

“De conformidad a la Escritura Pública de Constitución del Fideicomiso número 359 de fecha 1 de diciembre de 1998, establece lo siguiente: “ Clausula SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, numeral I) DEL FIDEICOMITENTE, subnumeral 1) DERECHOS; Inciso a) Supervisar y auditar cuando lo considere necesario, las operaciones financieras y contables del fideicomiso, a través de sus instituciones competentes o mediante la contratación de servicios de Contadores Públicos Independientes, con cargo al patrimonio Fideicometido; numeral II) DEL FIDUCIARIO, subnumeral 2) Obligaciones: a) ejecutar todas las acciones que sean necesarias para la eficaz administración y conservación del patrimonio Fideicometido,

Por lo tanto la responsabilidad directa de esos registros, le corresponden al fideicomitente y fiduciario, respectivamente”.

COMENTARIO DEL FIDUCIARIO

“Tomando en cuenta que la escritura del Fideicomiso no cuenta con una clausula especifica que establezca el cálculo de la Reserva, el fiduciario realiza año con año una estimación por valuación, la cual permite que los estados financieros reflejen una mayor razonabilidad en sus cuentas. Adicionalmente, el 3% que se indica de reserva es desde el punto de vista impositivo para la deducción del impuesto Sobre la Renta en forma anual y no acumulativa desde el año de constitución del fideicomiso a la fecha. También, como en toda empresa que lleva contabilidad debe basarse en la Normas Contables y en Manual de Instrucciones contables, para una sana administración de la cartera”

Comentario de Auditoría

Se confirma el Presente Hallazgo, en virtud que los comentarios y documentos de soporte no son suficientes para desvanecer el mismo.

De acuerdo al Informe de Auditoria del Ministerio de Finanzas, nombramiento AI-DAF-SAE-N-08-2009, el cual notificado a la Dirección de Fideicomisos de dicho Ministerio, así como a la Gerencia General del Banco Banrural, donde se revela, la falta de aplicación y utilidad de la reserva que se tiene sobre la cartera ya que



se determinaron créditos irrecuperables y no se han regularizado en ningún momento a dicha reserva

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de acuerdo al Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18 a los Secretarios de la Coordinación Ejecutiva de la Presidencia: **Luis Antonio Velásquez Quiroa**, por el periodo del 25/06/2009 al 16/05/2010; **Félix Rodolfo Ayala López** por el periodo del 10/01/2011 al 16/01/2012 y para el señor **Salvador Aguirre Ortiz**, por el periodo del 01/06/2008 al 31/12/2009, de Q20,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.10

Falta de presentación de estados financieros

Condición

Mediante oficio CGC-DAF-EH-13-0088-2012 de fecha 27 de febrero de 2012 dirigido al Licenciado Luis Joel Fernández Rojas, Director de Departamento de Fideicomisos del Banco Desarrollo Rural –BANRURAL-, se solicitaron los Estados Financieros Originales del fideicomiso Crédito para el Desarrollo Productivo DICOR II –CREDEPRODI, los cuales debían estar integrados por El Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado Patrimonial y Notas a los Estados Financieros, dicha información debió ser entregada el 6 de marzo de 2013, El fiduciario únicamente presentó El Balance General y El Estado de Resultados; debido al incumplimiento de parte del Fiduciario por medio de Nota de auditoría No. CGC-FD-EH-001-0088, de fecha 3 de abril de 2013 se requirió nuevamente la información sin embargo dicha solicitud no fue atendida.

Criterio

El Artículo 7 del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República -Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas-. Acceso y disposición de información. Indica: "Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de



manera inmediata o en el plazo que se les fije. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 40 de la presente Ley. Los Auditores, en el curso de las inspecciones, podrán examinar, obtener copias o realizar extractos de los libros, documentos, mensajes electrónicos, documentos digitales, incluso de carácter contable".

El Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo 318-2003; Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Acceso y Disposición de Información. "Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley, los auditores gubernamentales fijarán los plazos para la presentación de la información, el cual no podrá exceder los 15 días hábiles, tomando en cuenta la naturaleza de la misma y el tiempo asignado a la auditoría". Incumplimiento por parte del fideicomitente y del fiduciario en proporcionar la información para la fiscalización del Fondo.

Limita el alcance de los objetivos de la Auditoría por lo que los recursos públicos no pueden ser fiscalizados.

Artículo 377 Estados Financieros establece: "ESTADOS FINANCIEROS . El libro o registro de estados financieros, contendrá: 1º. El balance general de apertura y los ordinarios y extraordinarios que por cualquier circunstancia se practiquen. 2º. Los estados de pérdidas y ganancias o los que hagan sus veces, correspondientes al balance general de que se trate. 3º. Cualquier otro estado que a juicio del comerciante sea necesario para mostrar su situación financiera". El subrayado es Nuestro.

Norma Internacional de Contabilidad NIC- No. 1 Presentación de Estados Financieros párrafo 8 Componentes de los Estados Financieros establece: " Un conjunto completo de estados financieros incluirá los siguientes componentes: (a) balance;(b) cuenta de resultados;(c) un estado de cambios en el patrimonio neto que muestre;(i) todos los cambios habidos en el patrimonio neto; o bien;(ii) los cambios en el patrimonio neto distintos de los procedentes de las transacciones con los propietarios del mismo, cuando actúen como tales;(d) estado de flujos de efectivo; y (e) notas, en las que se incluirá un resumen de las políticas contables más significativas y otras notas explicativas". El subrayado es nuestro.

Convención Interamericana Contra la Corrupción Artículo 1 Definiciones "Función Pública" establece: "toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos...".

Causa

Incumplimiento por parte del Fiduciario por la falta de interés en transparentar



la situación financiera del fideicomiso.

Efecto

Limita el alcance de los objetivos de la Auditoría por lo que los recursos públicos no pueden ser fiscalizados.

Recomendación

El Fideicomitente debe instruir a los responsables, el debido cumplimiento de las leyes relacionadas con fiscalización de los recursos públicos dados en fideicomiso.

Comentario de los Responsables

COMENTARIOS DE LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA PERIODO ACTUAL

“PLANTEAMIENTO DE DESCARGO

De acuerdo a la naturaleza del hallazgo, se estima que el mismo es responsabilidad exclusiva del Fiduciario, por lo que no se hace comentario alguno”.

COMENTARIOS DEL SECRETARIO FÉLIX RODOLFO AYALA LÓPEZ, periodo 01 de enero de 2011 al 16 de enero de 2012

"No aplica en mi período. Sin comentarios, en virtud que la unidad ejecutora está sin operación desde la sentencia de la corte de constitucionalidad; siendo el fideicomitente el Ministerio de Finanzas".

COMENTARIO DEL SEÑOR SALVADOR AGUIRRE (PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO periodo 24 de Septiembre de 2008 al 31 de Diciembre de 2009)

"De conformidad a la Escritura de Constitución Número 359, en la cláusula SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, numeral II) DEL FIDUCIARIO, subnumeral 2) OBLIGACIONES; Inciso d) Suministrar mensualmente al fideicomitente dentro de los primeros quince (15), días del mes siguiente los estados financieros del fideicomiso y cualquier otra información que éste le requiera; e) Rendir mensualmente informes sobre la ejecución del fideicomiso, al Ministerio de Finanzas Públicas, conforme lo prescribe el artículo cincuenta y nueve, del Decreto 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Sin embargo, desconocemos las razones por las cuales el Banco no haya respondido a los requerimientos de la comisión de auditoría".



COMENTARIO DEL FIDUCIARIO

“Es importante indicar que los estados financieros originales, el fiduciario emite un solo juego; el cual se envía mensualmente al fideicomitente, asimismo la elaboración de un nuevo juego; conlleva un tiempo prudencial debido a las firmas autorizadas que deben llevar y que dan validez a los mismos. En tal sentido se adjuntan estados financieros complementarios a los ya entregados en su oportunidad”.

Comentario de Auditoría

Se confirma en presente hallazgo, en virtud que tanto los comentarios y pruebas de descargo proporcionada por el fiduciario, demuestran la falta de atención a las diversas solicitudes realizadas, incumplimiento a los plazos establecidos de proporcionar los Estados Financieros originales sellados y firmados, los cuales se nos entregó en forma extemporánea.

Cabe mencionar que los Estados Financieros se solicitan para dictaminar la razonabilidad de los mismos los cuales se deben adjuntar en el informe correspondiente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de acuerdo al Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18 a el Secretario de la Coordinación Ejecutiva de la Presidencia: **Edgar Leonel Rodriguez Lara**, por el periodo del 17/01/2012 al 30/06/2012 de Q6,000.00.



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Los Hallazgos de la auditoría anterior, no se presentaron como seguimiento ya que a la fecha de la auditoría el nivel de morosidad de la cartera y el porcentaje de la cuenta de Estimación por Valuación variaron en el periodo auditado quedando en un 100%.



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JUAN ALBERTO FUENTES KNIGHT	FIDEICOMITENTE	01/06/2008	25/06/2010
2	EDGAR ALFREDO BALSELLS CONDE	FIDEICOMITENTE	26/06/2010	11/11/2010
3	ALFREDO ROLANDO DEL CID PINILLOS	FIDEICOMITENTE	15/11/2010	14/01/2012
4	LUIS ANTONIO VELASQUEZ QUIROA	SECRETARIO DE COORDINACION EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA	25/06/2009	16/05/2010
5	FELIX RODOLFO AYALA LOPEZ	SECRETARIO DE COORDINACION EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA	01/01/2011	16/01/2012
6	EDGAR LEONEL RODRIGUEZ LARA	SECRETARIO DE COORDINACION EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA	17/01/2012	30/06/2012
7	PAVEL VINICIO CENTENO LOPEZ	FIDEICOMITENTE	15/01/2012	30/06/2012
8	SALVADOR AGUIRRE ORTIZ	PRESIDENTE COMITE TECNICO	01/06/2008	31/12/2009

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Visión

Al finalizar la ejecución del proyecto, existen comunidades, organizadas, capacitadas y gestoras de su propio desarrollo, con servicios básicos, infraestructura productiva, aprovechamiento racional de los recursos naturales y desarrollo humano sostenible, con producto de nuestro trabajo.

Misión

Lograr el desarrollo integral comunitario en forma sostenible, a través de la ejecución de proyectos sociales, económicos, productivos, ambientales y de infraestructura.

Estructura Orgánica

El Fideicomiso Desarrollo Crédito para el Desarrollo Productivo Dicor II -CREDIPRODI-, esta organizado actualmente de la siguiente manera:
a) Fideicomitente: Ministro de Finanzas Publicas; b) Fiduciario Banco de Desarrollo



Rural -BANRURAL-, la Unidad Ejecutora es el Proyecto DICOR, el cual esta abscrita a la secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República de Guatemala.

La Unidad Ejecutora actualmente esta formada únicamente por una persona contratada bajo el renglón 029 la cual es Guarda y Custodia de los archivos de DICOR por lo que depende directamente de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y Regulada por la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas por delegación del Ministro.

